

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Vascongadas.—El General en Jefe desde los Arcos, con fecha de ayer, trasmite á este Ministerio el siguiente despacho telegráfico:

«Los Arcos 9 de Noviembre.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra.—Sabido por confidencia que las facciones navarras, las alavesas, una division vizcaina y dos batallones guipuzcoanos ocupaban la linea desde Arroniz al pueblo de Villamayor en las vertientes de Monjardin y Monte-Jurra, con obras de defensa preparadas de antemano, teniendo por centro y base el pueblo de Barbarin con sus formidables posiciones y los de Luquin y Urbiola; asegurando, tanto al país como á sus soldados, que nuestras tropas no podrian nunca llegar á ellas, el dia 7 marché con la division de la Ribera y las fuerzas que tengo á mis órdenes con ánimo resuelto de atacarla. A las diez de la mañana empecé á situar las columnas en las posiciones que dan frente á Barbarin, y acto continuo la artillería enemiga con sus disparos me hizo comprender que cuanto yo sabia era una verdad. Colocada nuestra artillería de batalla á distancia competente, apagó los fuegos de la enemiga, desmontando una de sus piezas. A las once el fuego era general en toda la linea.

A las dos, nuestros bravos soldados habian desalojado al enemigo, no solo de los pueblitos de Barbarin, Luquin y Urbiola, sino de las formidables posiciones que tenian á su retaguardia. El inteligente y distinguido General D. Fernando Primo de Rivera con la brigada de vanguardia y la de Pieltain tomó á Barbarin y sus posiciones.

El acreditado Brigadier D. Meliton Cathalan con cinco batallones tomó á Luquin. El Brigadier Padial con tres batallones se apoderó de las posiciones intermedias entre Barbarin y Arroniz, y yo me dirigí á Urbiola con fuerzas de la brigada Dana, siete compañías de Ingenieros, toda la caballería á las órdenes del Brigadier Colomo, y la artillería de batalla puesta en batería desalojó al enemigo de Villamayor, quedando nuestras tropas dueñas de toda la linea.

El General Primo de Rivera quedó acantonado en Barbarin, el Brigadier Cathalan en Luquin y yo en Urbiola, donde se replegaron las fuerzas del Brigadier Padial. El dia siguiente permanecieron las tropas en sus respectivos cantones. Esta mañana de madrugada he emprendido la marcha para esta. Las tropas han acreditado una vez más su brillante disciplina y su valor, pues no es posible maniobrar con más precision y serenidad ni en un campo de instruccion. Todos, Excmo. Sr., han cumplido con su deber, mereciendo bien de la patria y del Gobierno de la República, habiendo conquistado nuestra brillante artillería por sus certeros disparos los aplausos del ejército y preparado el éxito completo de la jornada.

Lo antes que me sea posible daré á V. E. parte detallada significando los hechos heroicos y distinguidos que han tenido lugar en la batalla de la linea de Monte-Jurra. Las pérdidas del enemigo, segun las noticias de los heridos cogidos, han sido de mucha consideracion por los grandes efectos de la artillería, y á juzgar por los cadáveres encontrados, que han sido sobre 40, en su mayor parte de granada.

Las nuestras de todas armas son de 22 muertos y 250 heridos aproximadamente, que hoy hago á la Brigada Dana que los acompañe hasta Logroño.

Aragon.—El Alcalde de Arcos participa que Villalain entró ayer mañana en Medinaceli, llevándose al Juez, al Alcalde y otros, y 16.000 rs.

Andalucía y Extremadura.—La faccion que mandaba Sabariego, capitaneada en la actualidad por Ramon Infantes, sigue activamente perseguida por varias columnas, yendo á su alcance el Capitan Gonzalez.

Valencia.—Segun telegrama del Comandante militar de A'bacete, la faccion Aznar se ha corrido hácia Minaya, yendo con el mayor desaliente.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion comercial.

El Cónsul de España en Odessa remite á este Ministerio la siguiente Memoria acerca del comercio ruso:

«Excmo. Sr.: El cuadro del comercio ruso ofrece para nosotros un nuevo interés desde que se ha suprimido, á principios de 1872, el derecho diferencial que pagaban en este país las mercancías importadas en bandera española.

Las noticias que me propongo dar hoy acerca de dicho tráfico serán por lo tanto más amplias que las de mis reseñas precedentes. Examinaré los resultados de la exportacion y de la importacion obtenidos en el Imperio durante el último año, comparándolos con los de 1871; y designaré tambien, en cuanto lo permitan los datos oficiales que he llegado á adquirir, la

parte que corresponde en aquel movimiento á los primeros puertos del Báltico y á los de la costa meridional.

Pero ántes de emprender el análisis de esta estadística, y á fin de que pueda formarse un juicio más exacto de la situacion en que se encuentra Rusia bajo el punto de vista de sus intereses mercantiles, creo oportuno recordar brevemente cuál habia sido aquí la marcha de las transacciones con el extranjero hasta el año próximo pasado.

Las siguientes cifras indican los progresos que ha hecho el comercio de la Rusia de Europa durante el período decenal de 1862 á 1871:

AÑOS.	VALOR EN MILLONES DE PESETAS.	
	Exportacion.	Importacion.
1862.....	511.90	400.74
1864.....	527.68	461.36
1866.....	623.38	570.16
1868.....	670.49	767.63
1870.....	1.097.12	989.21
1871.....	1.128.82	1.097.12

El comercio asiático, cuya mayor parte la constituyen las expediciones de caravana que se practican por las fronteras de la Persia y de la China, fué valorado el de la exportacion de 1862 en 24.93 millones de pesetas, y el de la importacion en 49.53, y el de la exportacion de 1871 en 23.49 millones de pesetas, y el de la importacion en 50.97.

Si comparamos las cifras de 1862 y 1871, hallaremos que el tráfico exterior del Imperio ruso en el corto período de 10 años ha subido de 987 á 2.305 millones de pesetas, presentando un aumento de 1.318 millones, en el cual la exportacion figura aproximadamente con la misma suma que la importacion.

Tan rápido y constante desarrollo, no sólo debe atribuirse á las trascendentales reformas introducidas así en el órden social como en el económico y administrativo desde 1861, sino tambien, y ántes de todo, á la iarga y perfecta paz de que viene disfrutando el país y á la extension considerable que adquirieron los caminos de hierro.

Esta marcha ascendente y regular del comercio ruso aparece, sin embargo, hasta cierto punto interrumpida durante 1872. Favorable para la importacion más que ninguno de los anteriores, el año de que se trata ha determinado en cambio una verdadera crisis para el tráfico de los productos indígenas, cuyo movimiento es inferior al de 1871 en la cantidad de 139 á 140 millones de pesetas.

La baja recae particularmente sobre las materias alimenticias, y se explica por la abundante cosecha que tuvieron casi todos los países occidentales de Europa, y que ha coincidido con una defectuosa recoleccion en las provincias más fértiles del Imperio.

A pesar de esto el trigo y las otras clases de granos ocupan, como siempre, el primer lugar en la masa general de las exportaciones.

Hé aquí por especies, y comparada con la de 1871, la cantidad total de cereales, incluyendo la harina y las legumbres secas, que ha salido de Rusia durante el último año:

	CANTIDADES EXPORTADAS.	
	En 1871.	En 1872.
	Hectólitros.	Hectólitros.
Trigo.....	24.215.448	20.703.427
Centeno.....	8.191.630	6.385.793
Avena.....	9.959.854	2.927.656
Cebada.....	3.029.235	2.296.932
Maíz.....	1.213.422	872.279
Los demás cereales y las legumbres secas.....	1.107.119	678.671
Harina.....	1.106.200	1.749.709
TOTALES.....	48.822.908	35.614.487

Segun resulta del precedente cuadro, la exportacion de los trigos ha disminuido el año de 1872 en 3.512.021 hectólitros, ó 14 por 100; la del centeno en 1.805.837 hectólitros, ó 22 por 100; la de la avena en 7.032.198 hectólitros, ó 70 por 100; la de la

cebada en 732.283 hectólitros, ó 24 por 100; la del maíz en 341.143 hectólitros, ó 28 por 100, y la de las otras especies en 428.448 hectólitros, ó 38 por 100; cuyas cantidades, deduciendo los 643.509 hectólitros que salieron de más en harina, hacen llegar la totalidad de la baja á 13.208.421 hectólitros, ó sea el 27 por 100.

La disminucion se ha manifestado de una manera sensible en todas las clases, y señaladamente respecto de la avena. Pero ademias de lo que he dicho ya acerca del origen de este descenso, conviene tener en cuenta que el bienio anterior á 1872, á causa de las grandes necesidades provocadas en el centro de Europa por la guerra franco-alemana, forma un período excepcional y sin ejemplo para el tráfico de granos del Imperio ruso, habiendo ofrecido la exportacion en 1870 el enorme aumento de 21.459.160 hectólitros sobre la de 1869, y elevándose luego á su altura máxima en 1871.

Las principales direcciones que tomó el comercio de trigos durante los dos últimos años, relativamente á las Aduanas del Imperio, son:

		1871.	1872.
		Hectólitros.	Hectólitros.
Mar Negro.	{ Por el puerto de Odessa.....	7.222.950	8.059.800
	{ Por el de Nicolaiew.....	1.298.640	1.553.876
	{ Por el de Taganrog.....	5.860.735	3.106.095
Mar de Azoff.	{ Por el de Berdiansk.....	2.047.942	2.333.045
	{ Por el de Marioupol.....	1.672.053	1.590.506
	{ Por el de Yeisk.....	538.005	263.760
Báltico.	{ Por el de San Petersburgo..	3.008.894	1.755.520
Por las otras Aduanas de mar y de tierra.....		2.566.230	2.040.825
TOTALES.....		24.215.448	20.703.427

La exportacion de los demás cereales, incluidas las legumbres secas y la harina, se ha repartido entre los mismos puntos de la manera siguiente:

	1871.	1872.
	Hectólitros.	Hectólitros.
San Petersburgo.....	4.978.087	3.598.539
Odessa.....	3.712.432	1.904.300
Taganrog.....	1.871.928	627.821
Nicolaiew.....	732.553	510.009
Marioupol.....	133.822	33.554
Yeisk.....	127.034	11.453
Berdiansk.....	116.626	186.857
Las otras Aduanas.....	12.934.918	8.038.327
TOTALES.....	24.607.460	14.911.060

Todas estas cifras merecen ser examinadas con alguna atencion. Obsérvese en primer lugar que más de las tres cuartas partes del trigo que la Rusia suministra á los otros países salen por los puertos meridionales, y que los de Odessa y Nicolaiew son los únicos donde la exportacion de aquel artículo ha excedido en el año próximo pasado á la de 1871.

El tráfico del centeno se concentra generalmente en las Aduanas del Báltico. La cantidad extraida por el mar Negro y el mar de Azoff solo ha representado en 1871 el tercio de la exportacion total de dicho grano, y ménos de la cuarta parte en 1872.

Respecto á las otras especies, los mercados más importantes de los comprendidos en el cuadro anterior son para el comercio de la cebada los de la Rusia meridional, y para el de la avena San Petersburgo y Odessa. Entre las Aduanas no designadas especialmente, la de Riga, en el Báltico, es la que expide mayor cantidad de cebada, y la de Arcángel, en el mar Blanco, figura como la primera del Imperio para la extraccion de la avena.

El maíz suele tener su principal salida por el puerto de Odessa (21.300 hectólitros en 1872, contra 873.600 en 1871); y en cuanto á la harina, las remesas más considerables se hacen por las fronteras de Asia y por la Aduana de San Petersburgo.

Casi todos los cereales que exporta Rusia van consignados para Inglaterra, Francia é Italia.

El siguiente estado resume por clases y por países de destino el movimiento de dicho comercio ocurrido en los puertos del mar Negro y del mar de Azoff durante el último año:

PAÍSES DE DESTINO.	CANTIDADES EXPRESADAS EN HECTÓLITROS.							TOTAL exportado
	Trigo.	Centeno.	Avena.	Cebada.	Maíz.	Legumbres secas.	Harina.	
Inglaterra.....	11.461.994	834.280	"	4.039.014	407.400	9.660	39.400	13.221.498
Francia.....	2.479.283	23.500	108.738	33.440	6.930	12.600	31	2.664.544
Italia.....	4.188.743	60.920	"	28.100	"	315	"	4.278.378
Bélgica y Holanda.....	806.250	262.080	"	161.911	"	"	"	1.230.241
Austria.....	723.910	27.770	"	"	7.950	2.575	510	762.145
Turquía y Grecia.....	140.400	"	"	31.500	"	1.800	186.575	339.975
Suecia y Noruega.....	39.860	420.510	"	17.980	"	420	"	488.770
España.....	23.439	"	"	"	"	"	"	23.439
Los demás países.....	341.301	401.309	"	7.771	"	35	"	480.616
TOTALES.....	16.907.082	4.440.360	108.738	4.350.016	121.380	27.405	226.266	20.181.276

Se ve, pues, que cerca de los dos tercios de la cantidad total de cereales extraída del Mediodía de la Rusia en 1873 se enviaron directamente á los mercados ingleses, y que del tercio restante más de la mitad salió por cuenta de los de Francia é Italia. Es de notar al propio tiempo que muchos de los cargamentos de trigo destinados á los depósitos de Francia, Bélgica y Holanda suelen reexportarse luego para Londres y Liverpool, lo cual hace que la Gran Bretaña reciba siempre de Rusia una parte más considerable de dicho artículo que la que figura en la estadística del Imperio.

Gracias á la brillante producción que han tenido las principales regiones agrícolas de España, no nos fué necesario acudir el año pasado al extranjero para el abastecimiento de granos. Los 24.439 hectólitros de trigo que en el cuadro anterior aparecen remitidos á la Península salieron de Odessa cuando aun no se conocían los resultados de nuestra cosecha, y apenas llegan al 25 por 100 de la cantidad exportada en 1871 (402.793 hectólitros).

El precio de los cereales, hecha la reducción de rublos á pesetas segun el curso correspondiente del cambio, ha variado en esta plaza de la manera que sigue:

	PRECIO DEL HECTÓLITRO EN PESETAS.			
	AÑO DE 1871.		AÑO DE 1872.	
	Mínimum.	Máximum.	Mínimum.	Máximum.
Trigo.....	41'95	49'80	42'91	49'87
Centeno.....	6'48	11'96	6'83	9'93
Avena.....	5'76	8'03	4'33	6'11
Cebada.....	5'80	8'39	5'72	6'23
Maíz.....	6'70	11'90	8'35	10'63

Si se comparan entre sí los precios medios de cada especie, se verá que en 1872 los del trigo y del maíz han subido respectivamente 82 y 19 céntimos por hectólitro, y que los de las otras clases fueron todos inferiores á los de 1871.

Las cotizaciones de las demás plazas marítimas dan en lo general iguales ó parecidos resultados.

La elevación que sostuvieron aquí los precios del trigo y del maíz durante el año próximo pasado á pesar de la baja que experimentaron en casi todos los países importadores no debe atribuirse exclusivamente á la insuficiencia de la última cosecha. Hace ya tiempo que el mercado ruso viene ofreciendo la misma carestía relativa por lo que toca á las principales clases de granos; y como este punto encierra un grande interés para nuestros agricultores y comerciantes, me será permitido decir sobre él algunas palabras.

Segun los datos suministrados recientemente al Gobierno por una comision nombrada el año anterior con el objeto de examinar el estado actual de la agricultura de las diversas posesiones del Imperio, el rendimiento medio de la producción de cereales asciende en la Rusia de Europa á 290 millones de *thetverts*, ó sean 609 millones de hectólitros. La importancia de esta cifra es apreciada en la Memoria de la comision, comparándola con la de la cosecha de los otros países, en la forma siguiente:

	Produccion total en millones de Hectólitros.	Rendimiento medio de la cosecha por habitante. Hectólitros.
Rusia.....	609	8'7
Estados-Unidos.....	306	13'3
Francia.....	245	6'8
Prusia.....	174	7'4
Inglaterra.....	136	4'1
Austria.....	86	2'3

De manera que, si bien la Rusia es aun entre todas las naciones del globo la que produce mayor cantidad de granos, cede la primacia á los Estados de la Union americana en cuanto á la cifra del rendimiento medio por habitante.

Hé aquí ahora cómo se calcula el excedente de la cosecha:

	Millones de hectólitros.
Produccion total.....	609
A deducir para la siembra.....	133
Quedan disponibles.....	476
Consumo, á razon de 5¼ hectólitros por habitante, incluyendo el alimento de los ganados.....	367
Invertido en la destilacion del aguardiente y en otras industrias.....	30
Sobrante para la exportacion.....	79

El trigo entra en esta última cantidad por 45 millones de hectólitros, y por 96 millones en la producción total.

Pero basta tener una idea de lo que es la Rusia bajo el punto de vista de las distancias y de sus diferentes climas para convencerse desde luego de que la mayor parte de dicho sobrante no puede pasar de las manos del propietario á las del comercio sino á costa de inmensos sacrificios y de enormes gastos.

Yendo del Gobierno oriental de Kazan, uno de los más fértiles del Imperio, al puerto de Taganrog, se encuentra un espacio de 370 á 380 leguas. Yendo de las provincias centrales al litoral del mar Negro, el camino más corto no baja de 250 leguas. Las distancias son todavía mayores en la direccion del Báltico.

La América del Norte se halla en condiciones análogas, aunque modificadas por la constitucion particular de su territorio, que le facilita numerosos puertos, así en el Océano Pacífico como en el Océano Atlántico.

Muchas de las comarcas agrícolas están en Rusia de tal modo separadas de los mercados interiores y de las Aduanas, que sólo pueden aprovecharse de la exportacion cuando los precios llegan á ser excesivamente elevados. En los años de buena cosecha, una masa considerable de granos se pierde en ellas por efecto de toda clase de averías, y esta superabundancia tiene lugar casi siempre al mismo tiempo que otras localidades sufren de la escasez y de la miseria á consecuencia de la falta de comunicaciones.

El Gobierno ruso ha hecho ya y sigue haciendo grandes esfuerzos con el objeto de atenuar hasta donde es posible semejantes inconvenientes.

La red de ferro-carriles en explotacion, que á fines de 1869 sólo se componia de unos 7.400 kilómetros, llegaba el 31 de Diciembre último á 13.217 *versas*, ó sean 14.130 kilómetros. Cada año representa un progreso de 2.500 kilómetros y una suma de 35 á 40 millones de pesetas que desembolsa el Tesoro á título de garantía.

A la vez que facilita las vias de comunicacion, el Estado procura mejorar las condiciones de la agricultura, muy atrasada generalmente en este país bajo el aspecto de los procedimientos agronómicos; lo cual es debido, entre otras causas, primero, á la indolencia peculiar y característica de los habitantes; segundo, á los vicios de que aun adolece la organizacion social; y tercero, á la falta de capitales.

En Rusia no es la tierra la que se opone al hombre, sino el hombre el que se opone á la tierra. Apático, perezoso, indiferente á su bienestar y sin aptitud bastante para conocer los medios que pueden acrecentarle, el labrador mira aquí con prevención y repugnancia las nuevas formas del trabajo agrícola, y persevera en todas las viejas rutinas condenadas hace ya tiempo por la experiencia.

El antiguo sistema de los *tres campos*, que sobre apurar el jugo de la tierra excluye el cultivo de las plantas de forraje, y tiene además el inconveniente de contribuir á la destruccion de los montes por las frecuentes roturaciones, es el modo de explotacion dominante en las diversas provincias del Imperio, exceptuando las del Báltico, donde la agricultura se halla algo más adelantada, y las *estepas* de la Rusia meridional.

El cultivo de las *estepas* difiere por completo del de las otras comarcas. En los Gobiernos de Besarabia, Kerson, Ecaterinoslaw y Táurida, en los cuales se concentra la principal importancia de esta dilatada y fecunda region, los labradores siembran la tierra de varias especies de granos durante muchos años seguidos, y la dejan luego en barbecho hasta que se convierte en pastos. Así que el suelo se encuentra suficientemente mejorado vuelve á ser convertido en tierra de labor, y este ciclo agronómico se renueva cada 10, 12 ó 15 años, segun las provincias y la fertilidad natural de los campos.

La situación es mil veces peor en el resto de las *estepas* y en los Gobiernos orientales. La economía rural aun permanece allí, y permanecerá probablemente por largo tiempo poco menos que en el estado primitivo.

Justo es decir, sin embargo, que tanto en las mencionadas comarcas como en las otras regiones del Imperio el sistema más racional y más esmerado de cultivo no podrá nunca sustituirse enteramente á las influencias perniciosas del clima, y sobre todo de las frecuentes sequías que constituyen en este país el verdadero azote de la agricultura.

La Ordenanza de 19 de Febrero de 1861 dando la libertad á los paisanos ha hecho desaparecer el mayor obstáculo que aquí se oponia al desarrollo de las fuerzas productivas. Pero quedan aun en las costumbres y en las tradiciones del pueblo ruso otros inconvenientes, poco menos graves que la esclavitud para los progresos de la industria agrícola, y entre estos inconvenientes merecen citarse, como los más visibles y más difíciles de remediar, los que se originan de la manera de distribuir la propiedad comun en los Municipios rurales.

Existen en Rusia dos formas de propiedad comun: la una, que abraza los lotes de tierra individuales, y la otra, que com-

prende las porciones de terreno dividido por hogares ó familias.

En el orden económico los dos sistemas de distribucion conducen á los mismos resultados.

En los distritos de la Rusia meridional las tierras dadas á los paisanos se dividen en tantos lotes cuantas son las familias, proporcionados al número de individuos de que estas se componen, á sus respectivas necesidades y á los brazos útiles con que cada una cuenta para las labores del campo. Allí donde hay diferencias notables en la fertilidad del suelo, se iguala la distribucion asignando á los lotes una parte de terreno de todas las calidades. Las tierras, así divididas, no pueden transmitirse ni venderse, y conservan siempre su carácter de propiedad comun.

Por muy justo y equitativo que parezca semejante método, es fácil echar de ver cuántos desmembramientos y qué continuas mutaciones deberán forzosamente ocurrir á medida que aumenten ó disminuyan la poblacion del Municipio y el número de familias, lo cual no puede ménos de perjudicar á la agricultura: primero, porque la incertidumbre de poseer largo tiempo y de dejar en herencia á sus hijos los terrenos que explota hace al cultivador indiferente á las mejoras de su patrimonio; y segundo, porque la division de los lotes en muchas parcelas diseminadas en diversos campos para igualar su valor productivo, es incompatible á todas luces con los procedimientos que exige un buen sistema de economía.

La falta de capitales y las dificultades que presenta el uso del crédito, tanto personal como hipotecario, son tambien otra de las causas del estado poco satisfactorio en que se encuentra la referida industria.

En las comarcas agrícolas el interés del dinero no baja de 16 ó 14 por 100, habiendo muchos puntos donde los labradores mejor acomodados no pueden procurarse anticipos á ningún precio por elevado que sea.

Durante los últimos años se han establecido en el país con la proteccion del Gobierno algunos Bancos y Sociedades de crédito destinados exclusivamente á venir en auxilio de la propiedad rural. Pero estas instituciones son todavía demasiado recientes para que su utilidad haya podido manifestarse hasta ahora por hechos de verdadera importancia. Accesibles sólo á los grandes propietarios que, con rarísimas excepciones, pasan la mayor parte del año viviendo suntuosamente en las ciudades, sin cuidarse poco ni mucho de la administracion de su hacienda, los Bancos territoriales no han dado aquí, hoy por hoy, otros resultados apreciables que el de haber subido algun tanto el valor de las fincas y el tipo de los salarios, lo cual debe mirarse en realidad como buen indicio, y el de que aumentasen al mismo tiempo de un modo excesivo y ruinoso para el comercio las exigencias de los que cuentan con el favor de dichos establecimientos respecto á la estimacion del producto de sus cosechas.

Las anteriores noticias bastan á demostrar que si bien la Rusia, aun en los años ménos abundantes, puede ofrecer á los otros pueblos de Europa una cantidad considerable de granos, los precios de las diversas especies, interin no varíen las condiciones económicas del Imperio, serán aquí ordinariamente de cada vez más elevados.

Despues de esta digresion, que quizá se tache de demasiado larga, pero que me ha parecido indispensable para dar mejor á conocer la importancia de las plazas rusas por lo que respecta al artículo que constituye la principal base de sus transacciones, seguiré examinando, aunque con más brevedad, la estadística mercantil de este país correspondiente al último año.

La exportacion de las materias textiles (lino, cáñamo y estopas de lino y de cáñamo), que ocupa el primer lugar despues de la de los granos, presenta tambien un notable descenso, comparada con la de 1871. Ninguno de los puertos meridionales tiene participacion en el tráfico de estos cuatro artículos, que pertenece exclusivamente al dominio del Báltico y del mar Blanco. La totalidad de las remesas ha ascendido en 1872 á 192.686.592 kilogramos contra 220.657.833 en el año precedente.

Hay, sin embargo, una pequeña compensacion á esta baja en las expediciones de la hilaza de lino y de cáñamo, que se elevaron en junto á 8.070.608 kilogramos, ó sea á cerea del duplo de las de 1871.

Segun aparece del siguiente cuadro, el movimiento de los granos oleaginosos ha ofrecido asimismo resultados bastante desfavorables:

	CANTIDADES EXPORTADAS EN 1872.			
	Por los puertos del Azoff.	Por el de San Petersburgo.	Por el de Odessa.	Por las otras Aduanas.
Simiente de lino, hectól.	4.438.298	4.366.052	318.780	1.401.036
Colza y ravisón, idem...	338.376	"	242.350	"
TOTAL GENERAL.....	4.855.092	hectólitros.		
<i>Exportacion en 1871....</i>	<i>5.076.794</i>	<i>"</i>		

De la cantidad total de simientes oleaginosas, extraída por la Aduana de Odessa en 1872, 235.410 hectólitros iban destinados á Inglaterra; 143.640 á Bélgica y Holanda; 55.020 á Francia; 7.980 á Italia, y los 99.580 hectólitros restantes á diversos puertos del Mediterráneo.

La crisis que atraviesa en Rusia la riqueza pecuaria se halla todavía muy léjcs de terminar. La exportacion del sebo, que hace 15 años figuraba en cuanto al valor ántes de la de las plantas textiles, ha ido disminuyendo gradualmente hasta quedar reducida en 1871 (17.982.687 kilogramos) á la tercera parte de lo que era en 1857, y sólo ha llegado durante 1872

á 12.281.590 kilogramos. En esta cantidad corresponden al puerto de Odessa 759.600 kilogramos y 2.487.080 á los puertos del mar de Azoff.

La baja ha sido aun más sensible respecto de la manteca. Comparada con la de 1871, la exportacion de este artículo presenta una diferencia de menos de 39 por 100. De los 2.334.944 kilogramos de manteca extraídos en todo el Imperio durante el último año, 1.819.512 kilogramos, ó sean las tres cuartas partes de la exportacion, salieron por el puerto de Taganrog.

Entre los productos del ganado lanar y vacuno, los cueros y las lanas brutas son los únicos que aparecen con un aumento; circunstancia tanto más digna de llamar la atencion, cuanto que el tráfico de los dos artículos venia decayendo de una manera visible desde 1864.

La cantidad exportada de cueros al pelo secos, salados y sin salar, que en 1871 fué sólo de 2.265.424 kilogramos, ha subido en 1872 hasta 3.584.166 kilogramos. El comercio de cueros, poco menos que nulo en los puertos meridionales, se hace hoy en su mayor parte por las Aduanas del Báltico.

La salida de lanas, consistente en 21.167.632 kilogramos, excede á la de 1871 en 4.460.568 kilogramos. Odessa ha exportado:

	Kilogramos.
Para Inglaterra.....	2.992.800
Francia.....	4.269.920
Austria.....	660.406
Turquia y Grecia.....	231.400
Italia.....	172.400
Otros países.....	813.674
TOTAL EN 1872.	6.143.600

La cantidad extraída por los puertos del Azoff asciende á 4.770.800 kilogramos.

Desde los primeros meses del año la demanda de lanas ha sido tan considerable, que en la ciudad interior de Karkoff donde se centralizan para la venta casi todas las lanas finas de la Rusia meridional, los depósitos de aquel artículo quedaban ya enteramente agotados á la entrada de la primavera.

La actividad de las transacciones produjo, como era de esperar, la elevacion de los precios. Hace cuatro años la lana merina en súpico costaba en Odessa de 403 á 425 pesetas los 100 kilogramos, y en 1872 la misma clase de lana se ha vendido generalmente de 480 á 485 pesetas. Las lanas lavadas de primera calidad, que valian en 1869 de 442 á 454 pesetas, se cotizaron el año pasado á 530 pesetas las más baratas, habiendo llegado á venderse á 632 pesetas 50 céntimos durante los últimos meses.

Esta reaccion favorable que se verificó aquí en el comercio de lanas debe atribuirse al mayor cuidado que empiezan á poner los productores rusos en la preparacion del género, y á la circunstancia de haber disminuido los arribos procedentes de la Oceania. Por espacio de varios años las colonias inglesas de la Australia han estado enviando á los mercados de Europa una cantidad inmensa de lanas á bajo precio; pero los consumidores, que en un principio se dejaban seducir por esta baratura, reconocen hoy el yerro en que habian incurrido, y vuelven de nuevo la vista hácia las lanas rusas, hallándolas más flexibles, más consistentes y menos duras al peine que las de aquella parte del mundo.

A pesar de la fuerte epizootia que reinó en casi todo el Imperio durante el último otoño, y de haberse prohibido con este motivo en algunos países la introduccion de los ganados de Rusia, las compras de reses por cuenta del extranjero llegaron en lo general á una cifra muy superior á la de 1871.

Los resultados de la exportacion de uno y otro año han sido:

	NUMERO DE RESES	
	en 1871.	en 1872.
Ganado lanar.....	467.151	623.445
Ganado vacuno.....	66.594	86.413
Ganado caballar.....	40.633	42.784

El mayor número de reses extraídas ha entrado en Austria y Alemania por las Aduanas de tierra.

La exportacion de maderas correspondiente á 1872 fué valorada en 72.236.800 pesetas, ofreciendo un aumento de 23 millones sobre la del año anterior. Si se exceptúan algunas pequeñas partidas de duela que suelen enviarse de los puertos de Odessa y de Nicolaiew á los de Cete y Marsella, todas las maderas de construccion que salen de Rusia se expiden por la frontera occidental y por el mar Báltico.

En cuanto á los otros productos, la cerda de puerco, el aguardiente y la cordelería, que son los más importantes y cuyo comercio sigue las mismas direcciones que el de las maderas, figuran tambien con algun aumento; habiéndose elevado la cantidad remesada del primer artículo en 1872 á 1.814.744 kilogramos; la del segundo á 40.627.490, y la del tercero á 4.818.544, contra 1.599.717 kilogramos, 8.089.260 y 3.086.748 respectivamente en 1871.

La reforma arancelaria que el Gobierno de este país ha llevado á cabo á últimos de 1868, y en la cual fueron más ó menos reducidos los derechos de entrada de la mayor parte de las mercancías, ha tenido hasta ahora por consecuencia el desarrollo progresivo y simultáneo del tráfico de importacion y de los valores de la renta de Aduanas.

El consumo de los vinos extranjeros sigue aumentando to-

dos los años, especialmente en las provincias del Norte. Durante 1872 se han recibido:

	VINO EN TONELES.	VINO EN BOTELLAS.	
	Kilogramos.	Champagne. Botellas.	Diversos. Botellas.
Por los puertos del Báltico.	41.604.128	4.090.022	277.461
Por el de Odessa.....	2.361.960	74.998	60.990
Por los del Azoff.....	2.401.696	48.783	43.414
Por las otras Aduanas....	1.829.304	42.340	37.420
TOTALES.....	47.597.088	4.196.132	389.035
Exportado en 1871....	46.429.210	4.079.247	337.828

El Jerez y el Málaga, únicos vinos españoles que aquí tienen aceptación, se pagaron el año último en Odessa de 4.008 á 4.480 pesetas la pipa de Jerez, y de 68 á 70 y media pesetas el barril de Málaga; habiéndose importado en la misma plaza 373 toneles de la primera clase de vino y 829 de la segunda.

Los tés de la China, prohibidos ántes por la via marítima con el objeto de favorecer el comercio de caravana de las fronteras de Asia, dan hoy al Tesoro ruso un rendimiento mayor que el de ningun otro artículo; y su importacion, que mientras existia dicho monopolio no pasara nunca de 50.000 quintales, ha llegado en 1872 á 12.327.760 kilogramos. Cerca de las dos terceras partes de esta cantidad entraron por los puertos del Báltico, y 973.152 kilogramos solamente por los de la costa meridional.

El aceite de oliva tambien figura con un acrecentamiento notable. En el año último se han introducido por esta Aduana 4.724.600 kilogramos de aceite, de los cuales 61.350, de mediana calidad, eran de la Península; por los puertos del Azoff 2.332.953 kilogramos; por los del Báltico 12.959.600, y el resto hasta 23.217.848 kilogramos por la frontera de Alemania. La cifra total del aceite importado en 1871 fué de 21.520.750 kilogramos.

La importacion de los algodones en rama, que no pagan ningun derecho, si bien excede en más de 23 millones de kilogramos á la de 1870, presenta, comparada con la de 1871 (63.423.000 kilogramos), una diferencia de menos de 45 y medio por 100.

Casi todo el algodón que entra en el Imperio viene de Inglaterra y de los Estados-Unidos, consignado á las Aduanas de Riga, Rével y San Petersburgo. Odessa, que es principal depósito de dicho artículo para las poblaciones de este distrito consular, recibió el año anterior 5.697.900 kilogramos del puerto de Londres y 4.904.532 kilogramos de los de la Turquía de Europa.

La baja que tambien se observa en la importacion de los carbones minerales (1.030.744 toneladas métricas en 1872, con-

tra 1.224.841 en 1871) dimana de la crisis que está atravesando la industria hullera de la Gran Bretaña, y de la menor concurrencia de naves procedentes de aquel país en busca de cargamento de granos. Durante el último año han llegado á este puerto 204.761 toneladas de carbon de piedra, 3.010 al de Nicolaiew, y tan sólo 1.956 toneladas á los del mar de Azoff.

Los plomos aparecen con una cifra muy superior á la de 1871. Su importacion total, que habia sido en este año de 9.448.618 kilogramos, se ha elevado en el de 1872 á 11.517.370 kilogramos. Tan considerable aumento sólo puede atribuirse á la escasez, cada dia más sensible, del producto indigena, y al grande desarrollo que sigue dando el Gobierno ruso á la fabricacion de los objetos de guerra.

La estadística oficial no indica hasta ahora las diversas direcciones que ha tomado el comercio de plomos durante 1872. Pero segun noticias particulares que me merecen entero crédito, la cantidad introducida por el mar Negro ha debido ascender aproximadamente á 2.300.000 kilogramos.

Los plomos de España, que como siempre fueron los más solicitados, se cotizaron en esta plaza de 56 á 68 pesetas el quintal métrico.

En el indigo y el café, cuya importacion ha sido de 866.288 kilogramos la del primer artículo, y de 7.232.224 la del segundo, hay un descenso de 10 y 9 por 100, que se halla compensado respecto del indigo con la diferencia de más que presenta el movimiento de las maderas tintóreas (9.280.320 kilogramos en 1871 y 9.505.654 kilogramos en 1872).

Por el puerto de Odessa han entrado durante el año anterior 83.764 kilogramos de indigo, 1.398.420 de café y 370.834 de palo tintóreo. En esta última partida se hallan comprendidos 97.370 kilogramos de campeche procedentes de España, que se vendieron á 17, 19 y 22 pesetas los 100 kilogramos.

La importacion de la sal comun (1.892.760 quintales), permitida únicamente en las Aduanas del Norte, apenas difiere de la de 1871.

Sin embargo de que sus derechos son todavía excesivamente elevados, las pasas de Málaga tienen aquí cada año mayor consumo entre las clases acomodadas. La cantidad recibida en los puertos de la Rusia meridional durante 1872 asciende á 29.374 cajas, todas con marca francesa, que se pagaron de 17 á 19 y medio pesetas la caja de tamaño ordinario.

A consecuencia de la carestía que se produjo en los azúcares del país, ocasionada por el exiguo rendimiento de la cosecha de remolacha, el azúcar bruto colonial, que no pudiendo soportar los enormes derechos de la tarifa casi habria llegado á desaparecer de las plazas rusas, figura de nuevo en 1872 con una importacion de 2.040.813 kilogramos, destinados la mayor parte á las refinarias de Polonia y de las otras provincias occidentales.

No será supérfluo recordar aquí á nuestros comerciantes de las Antillas que desde el 13 de Enero último el azúcar bruto sólo adeuda á su entrada en el Imperio 2 rublos 50 copekes por podo, y el refinado 3 rublos 50 copekes, de cuyos tipos se irán bajando 10 copekes todos los años hasta que queden reducidos á 2 y 3 rublos, ó sean 39 y 58 pesetas por cada 100 kilogramos.

El tráfico de los demás productos extranjeros ofrece los resultados siguientes:

	IMPORTADO EN 1872.				TOTAL importado en 1871.
	Por el puerto de Odessa.	Por los del Azoff.	Por las otras Aduanas del Imperio.	TOTAL.	
Tejidos de lana.....	4.837	43	21.563	23.468	22.540
Idem de seda.....	167	40	4.923	2.402	1.720
Idem de algodón.....	2.287	99	44.336	46.722	43.203
Idem de lino.....	?	?	?	7.790.060	8.583.303
Tabaco en rama.....	3.551	3.326	24.038	36.435	29.537
Petróleo.....	?	4.088	?	294.393	280.267
Hierros.....	214.364	31.750	870.359	4.416.470	1.602.690
Seda.....	?	?	2.700	2.700	2.536
Arroz.....	43.304	40.280	?	?	?

Comparado con el del año anterior el movimiento total de la exportacion y el de la importacion ocurrido en esta plaza durante 1872 (359 millones de pesetas), arroja una diferencia de más de 59 millones. El valor de las mercancías importadas asciende á 495.750.400 pesetas contra 414.090.663 en 1871, y el de las exportadas á 454.336.910 contra 477.523.204 pesetas.

La renta de Aduanas, que en 1868 sólo producía 36 millones de rublos (122 millones de pesetas), se ha ido elevando sucesivamente á 39 millones en 1869, á 41 en 1870, á 48 en 1871, y ha llegado el último año á la suma de 54.358.341 rublos (183 millones de pesetas).

Entre los artículos que dieron al Tesoro mayores ingresos, figuran en primer lugar el té con 43 millones de rublos; las bebidas con 4 millones; los tejidos de lana con 3; el aceite con 2 y medio; los tejidos de seda con 2 millones, y el azúcar con 1.274.000 rublos.

La Aduana de Moscon, que es la más importante del Imperio, ha recaudado en 1872 14.304.000 rublos, ó sean 48.633.600 pesetas; la de San Petersburgo 37.098.080 pesetas; la de Odessa 21.770.919, y 4.610.400 pesetas la de Taganrog.

Los gastos del impuesto de Aduanas subieron en junto á la cantidad de 48.171.640 pesetas, resultando así un producto líquido de 467 millones, ó de 90'27 por 100. Sin temor de incurrir en equivocacion, puede asegurarse que si la Rusia, despues de haber atravesado un largo período de incesantes y cuantiosos déficits, consiguió al fin nivelar por primera vez sus presupuestos en 1872, debe principalmente este triunfo económico á los progresos de dicha renta.

Por efecto de la poca actividad del comercio de granos, el año ha sido aquí desfavorable en general para la navegacion marítima.

El movimiento de buques en los puertos de este distrito consular presenta las cifras siguientes:

	NUMERO DE BUQUES			
	ENTRADOS.		SALIDOS.	
	En lastre.	Con carga.	En lastre.	Con carga.
Puerto de Odessa.....	490	652	65	1.043
Idem de Taganrog.....	781	124	14	806
Idem de Bertiansk.....	299	423	?	422
Idem de Marioupol.....	223	?	?	223
Idem de Nicolaiew.....	432	49	3	478
TOTAL EN 1872.....	4.853	918	82	2.764
IDEM EN 1871.....	2.964	817	9	3.759

De los 2.803 buques que arribaron á dichos puertos el año próximo pasado, 597 pertenecian á la marina de Inglaterra, 533 á la de Italia, 419 á la de Grecia, 361 á la de Rusia, 314 á la de Austria, 131 á la de Turquía, 403 á la de Noruega, 81 á la de Alemania y 241 á las de otros países de Europa.

Un hecho digno de notarse y que deben tener muy en cuenta nuestros armadores es la preponderancia que siguen ad-

quiriendo los buques de vapor sobre los de vela en la navegación del mar Negro. El año de 1870, con una entrada total de 1.304 naves, hubo en el puerto de Odessa 307 vapores; durante 1871 llegaron 802 embarcaciones de vela y 430 de máquina, y en 1872, á pesar de haber disminuido considerablemente la totalidad de los arribos, se ha elevado el número de buques de vapor hasta 504.

Dios guarde á V. E. muchos años. Odessa 3 de Agosto de 1873.—(Firmado).—Jesús Gutierrez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Contribuciones y Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 500.000 kilogramos de tabaco hoja Boliche de Puerto-Rico para el surtido de las Fábricas nacionales.

1.º El día 12 de Diciembre de 1873, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Dirección general de Contribuciones y Rentas, ante el Ilmo. Sr. Director de la misma, asociado de los Jefes de Administración del propio centro, del Oficial Letrado y Notario, á contratar en subasta pública la adquisición de 500.000 kilogramos de tabaco hoja Boliche de la isla de Puerto-Rico, de las cosechas de 1872 y 1873, y de las letras y marcas M, L, C, S, B.

Las proporciones en que deben entregarse los tabacos que se contratan serán las siguientes: el 40 por 400 de la marca M; 35 de la L; 35 de la C; 15 de la S, y 5 de la B.

2.º En el momento de darse principio á la subasta, el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda remitirá al Director general un pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada kilogramo de tabaco abonará la Hacienda y que ha de servir de base á la subasta.

3.º Los licitadores entregarán en el acto de la subasta y en pliegos cerrados las proposiciones que hicieren, las cuales serán recibidas por el Director general, quien las numerará por el orden de su presentación para ser despues abiertas á presencia de los proponentes.

Bajo ningún concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde en punto del reloj oficial, situado en el Ministerio de la Gobernación.

4.º Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al adjunto modelo.
2.º Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los recibos de los dos trimestres anteriores á la subasta; pero en el caso que dicha proposicion se hallase suscrita por un extranjero, deberá unirse á la misma una garantía con firma de un español que reuna aquella circunstancia.

3.º Expresar en letra el precio, sin agregar ninguna condicion eventual.

Y 4.º Que dichas proposiciones sean acompañadas de la carta de pago que acredite el previo depósito de garantía que ha debido hacerse en cumplimiento de lo que dispone la condicion 5.º

5.º El depósito de garantía á que se refiere la prevenicion 4.º de la anterior condicion consistirá en 45.000 pesetas, constituyéndose en la Caja general de Depósitos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo á la legislación vigente.

6.º Llegada que sea la hora de dar por terminada la recepcion de pliegos, el Sr. Director, ó quien presidiendo el acto haga sus veces, los pasará al Notario que se halle presente para que en alta voz y por el orden que hubieren sido presentados los lea á fin de enterar á todos los presentes y tomar nota de su contenido.

Resuelto por la Junta lo que corresponde respecto á la validez ó nulidad de las proposiciones presentadas, se procederá acto seguido á abrir el pliego que contenga el precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro, publicándolo el Sr. Director general como Presidente del acto, y quien en su vista declarará si há lugar á adjudicar el servicio ó si por ser los precios de las proposiciones más elevados que el fijado por el Gobierno debe aplazarse la adjudicación.

7.º Si resultan proposiciones admisibles por estar dentro del tipo del Gobierno, se adjudicará el servicio al mejor postor; pero con la calidad y á reserva de que no ha de tener efecto ni valor alguno dicha adjudicación hasta que esta sea aprobada por acuerdo superior. Empero como puede darse el caso que entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo del Gobierno resulten dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el contrato bajo las bases arriba indicadas al proponente más ventajoso que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; mas si durante él no mejoran ninguna de las dos ó más proposiciones, la adjudicación se hará á la que tenga número preferente de presentación.

Como para que pueda haber lugar á lo anteriormente expuesto, dadas las circunstancias que se fijan, podrán los interesados si no asisten personalmente ser representados por otra persona que, siendo español, se halle en debida forma autorizado mediante poder que, examinado en el acto de su presentación por el Letrado, declarará ser ó no bastante.

8.º Si no se presentase ninguna proposicion, no se abrirá el pliego de precio del Gobierno, y en tal forma será devuelto al Excmo. Sr. Ministro por el Director Presidente del acto de la subasta, exponiéndole lo sucedido del resultado negativo de la misma.

9.º Habido lugar al remate, y comunicada al contratista la definitiva adjudicación del mismo, dicho contratista afianzará el más exacto cumplimiento del servicio con el 40 por 400 del importe total que suma el contrato al tipo que fuese adjudicado. La cantidad que este representante deberá ser constituida en la Caja general de Depósitos dentro de los ocho dias siguientes á la fecha en que se le haga saber la adjudicación.

El depósito podrá ser constituido en metálico ó sus equivalentes que para este objeto son admisibles, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio de 1867.

No podrá el contratista disponer por ningún concepto de todo ni parte de dicho depósito que constituya como fianza hasta la finalización del contrato; entendiéndose como tal, no la presentación y recibimiento en Fábricas de los 500.000 kilogramos de tabaco Boliche que se obliga á suministrar, ni la declaración de quedar rescindido este contrato, sino la definitiva liquidación del mismo y todas sus incidencias; en cuyo caso la Dirección de Contribuciones y Rentas pasará á la Caja general de Depósitos la oportuna comunicacion, dándole conocimiento de estar por completo solventado el servicio, y en libertad por consiguiente la fianza para el mismo prestada. Dentro del plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que

se comuniqué al contratista la adjudicación del referido servicio, otorgará este la correspondiente escritura pública; cuyos gastos y el de sus cuatro copias serán de su cuenta, así como todas las que de papel del sello 11 fuesen necesarias para las matrices del Notario que intervienga en los actos de reconocimiento de los tabacos en Fábricas.

Si en los plazos de ocho y 15 dias respectivamente arriba señalados no hiciere el rematante el depósito y otorgara la correspondiente escritura como queda prevenido, perderá la cantidad que obligó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo; produciendo esta declaración los efectos que se expresan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Los tabacos que son objeto de este contrato han de ser precisamente de la clase Boliche de Puerto-Rico; proceder directamente de dicha isla, excepto el caso que determina la condicion 12 en su último párrafo; corresponder á las marcas M, L, C, S y B, y hallarse envasados en fardos con fundas de lienzo, á la costumbre de aquel mercado. Estos envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

FECHAS DE LAS ENTREGAS.	CLASES.					TOTAL.
	M.	L.	C.	S.	B.	
Desde 15 de Diciembre de 1873 á 1.º de Enero de 1874.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Enero á 1.º de Febrero de 1874.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Febrero á 1.º de Marzo id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Marzo á 1.º de Abril id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Abril á 1.º de Mayo id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Mayo á 1.º de Junio id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Junio á 1.º de Julio id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Julio á 1.º de Agosto id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
De 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre id.	5.000	17.500	17.500	7.500	2.500	50.000
TOTALES.....	50.000	175.000	175.000	75.000	25.000	500.000

El contratista podrá anticipar la entrega de estas consignaciones; pero no tendrá opción á su abono, y será de su cuenta el alquiler de locales para almacenar el tabaco que conduzca si, como arriba queda dicho, no hubiese cabida en las Fábricas.

Las entregas se harán proporcionalmente en los mencionados establecimientos con arreglo á la cantidad que á cada uno señale la Dirección general de Contribuciones y Rentas, cuya cifra podrá variar esta con la anticipacion necesaria siempre que lo considere conveniente al servicio.

El mencionado contratista deberá presentar con cada cargamento en la Fábrica destinataria un certificado de la Aduana de origen para acreditar la procedencia de los tabacos que conduce. Si no presentase este documento, se le reconocerá dicho tabaco; pero quedará en suspenso la expedición del certificado de lo que resulte admisible hasta que el contratista llene aquel requisito.

Como puede ser muy posible que se dé el caso de que el repetido contratista, á pesar de estar animado de los mejores deseos de llenar todas y cada una de las condiciones de este pliego, le sea imposible ó sumamente difícil adquirir por lo adelantado de la estacion en los mercados de origen el número de kilogramos de tabaco Boliche que debe de presentar en Fábricas de la cosecha última de 1873, queda autorizada la Dirección de Contribuciones y Rentas para que, previas las justificaciones necesarias, pueda consentirle hacer los acopios precisos por este año en los mercados de Europa (que se le designen), siempre que en las calidades y condiciones del tabaco y sus envases no haya alteracion ninguna; debiendo entónces ser conducidos á las Fábricas con el vendi ó factura del número, peso y clase de los tercios, visado y refrendado por el Cónsul ó Agente consular de España en el punto de donde procedan, en vez del certificado de la Aduana de origen de que arriba se hace mérito.

13. Presentado el tabaco en las Fábricas por el contratista ó su representante, los Administradores Jefes darán parte detallado á la Dirección general de Contribuciones y Rentas, la cual autorizará si procediese el reconocimiento. Esta operacion tendrá lugar ante la Junta, que se compondrá:

- 1.º Del Jefe económico de la provincia.
- 2.º Del Administrador Jefe de la Fábrica.
- 3.º Del Contador.
- 4.º De los Inspectores de labores.
- 5.º Del contratista ó su representante.
- 6.º Del Notario.

El Jefe económico, como Presidente, podrá conferir su representación á un funcionario público cuya categoría sea igual ó superior á la del Jefe de la Fábrica respectiva. En la de Gijón podrá representar el Alcalde de la localidad.

Los Administradores Jefes y los Inspectores de labores como periciales practicarán generalmente el reconocimiento del tabaco, siendo responsables de su clasificación y aplicación.

Los Contadores asumirán tambien la responsabilidad de los juicios que puedan irrogarse á la Hacienda, si advirtiendo algun defecto en los expresados tabacos no protestasen en el acto y dejasen de dar inmediatamente cuenta á la Dirección general de Contribuciones y Rentas.

14. El reconocimiento se practicará en la forma siguiente: Todos los tercios que sean objeto de una entrega se numerarán correlativamente, y de cada uno de ellos se extraerá el número de manojos que se considere necesario para juzgar con acierto del estado y condiciones del artículo.

Para que los tabacos que son objeto de este contrato puedan ser admitidos, además de corresponder á las marcas que expresa la condicion 10, han de ser de hoja fresca, sana, madura, de poca vena y de buen color. Si dicho tabaco resultase con estas condiciones, se declarará admisible por los peritos reconocedores en la clase á que cada tercio correspondiera, y en caso contrario se considerará desechado.

Si apareciese algun tercio que haya sufrido avería por contacto del agua del mar ó deterioro de los envases con motivo de la conduccion, se extraerá la parte dañada, procediéndose á la clasificación del resto de los manojos, con los cuales se volverá á formar el tercio; pero sin que por esto se entienda que directa ni indirectamente se autoriza el escogido.

De los tercios que sean declarados admisibles por los funcionarios responsables, siempre que haya conformidad por parte del contratista en la apreciación de la clase, se practicará seguidamente el peso bruto y destaro para deducir el peso limpio de cada uno.

En los que sean calificados inadmisibles, de conformidad tambien del contratista, no se sujetarán á la operacion de destaro, practicándose solamente el peso bruto de ellos.

De todas las operaciones de que acaba de hacerse mérito en esta condicion se extenderá por el Notario un acta deta-

El que resulte contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, fundándose en la superioridad del tabaco que presente, ni tampoco podrá retirar ninguna partida de las que introduzca en la Península para cumplimiento del servicio.

11. El contratista satisfará en la isla de Puerto-Rico los derechos de exportacion establecidos y que en lo sucesivo se establezcan por razon de impuesto á los tabacos que se contratan, sin que por motivo alguno se pueda reclamar ni por el contratista ni por la Hacienda la más pequeña cantidad por cualquier clase de alteraciones que sufra.

Los gastos que se originen en la descarga, almacenaje y conduccion hasta verificarse el reconocimiento, peso y recibo en las Fábricas serán de cuenta del contratista, si en dichos establecimientos no hubiera local desocupado para su provisional depósito.

12. Los 500.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán en las Fábricas que la Dirección general de Contribuciones y Rentas en su dia designará, y en las fechas y cantidades siguientes:

llada, que firmarán los concurrentes, en cuyo documento se harán constar de una manera precisa, clara y terminante las causas ó motivos en que apoyen su clasificación los funcionarios que practiquen los reconocimientos, con separacion por supuesto de cada uno de aquellos tercios en que no hubiera prestado su conformidad el contratista.

En los destaros se procederá por suerte, tomando á este fin un tercio por cada 10 de los que deban destararse. El tipo que resulte será el regulador para los demás.

15. Cuando por el contratista se creyese que en las Fábricas y de parte de los funcionarios responsables en los reconocimientos no habia presidido aquel equitativo criterio con que la Administración pública debe obrar en todos sus actos, como fiel y exacta cumplidora de los preceptos legales y de los compromisos solemne y previamente contraídos, desechándole tabacos que á su juicio reúnan las condiciones estipuladas, podrá solicitar de la Dirección general de Contribuciones y Rentas dentro del plazo de 15 dias que se practique un segundo reconocimiento de los mencionados tabacos, y esta lo acordará si encuentra para ello méritos ó fundamentos; pero siendo siempre de cuenta y cargo del solicitante todos los gastos, sea cual fuese el resultado que ofrezca, y de la expresada Dirección la facultad de nombrar el funcionario ó funcionarios que crea conveniente para verificar la operacion.

Como este acto no tiene más objeto que dejar al contratista al abrigo de una equivocacion ó falta del detenido examen con que han debido reconocerse los tercios en preservacion de los derechos que le atribuye este pliego, deberá procederse á él de una manera solemne y circunstanciada, asistiendo no sólo el funcionario ó funcionarios que haya nombrado la Dirección con el contratista ó su representante, sino los empleados de la Fábrica y el Notario que asistieron al anterior y suscribieron el acta.

Reunidos todos en el sitio donde se encuentren los tercios y dádose á conocer el encargado de practicar la operacion, el Notario leerá el acta; y en el mismo orden correlativo que fueron desechados, haciendo mencion de las causas que motivaron su desfavorable calificación, serán de nuevo examinados; y abierta discusion entre el nuevo reconocedor y los que primeramente lo hubieran verificado, se consignará en el acta bulto por bulto si hubo conformidad de parecer, y en caso contrario las razones que se expusieron por una y otra parte; quedando facultado el funcionario encargado de hacer el segundo ó disponer la conduccion al sitio del reconocimiento de uno ó varios tercios procedentes de la misma entrega y que fueron admitidos para que puedan servir de punto de comparación, caso de no haberse invertido en labores, sin que á este acto se le dé ni pueda dar carácter alguno de comprobacion del anterior reconocimiento, sino tenerse como un dato ó argumento que venga á aclarar las dudas que pudieran ofrecerse en la discusion, todo lo cual se hará constar en el acta para que la Dirección pueda resolver con verdadero acierto. Dicho acto de segundo reconocimiento será definitivo y sin ulterior recurso.

16. Cuando las operaciones de reconocimiento durasen mas de un dia, se abrirá un pliego de diligencias, en el que se hará constar el resultado de los ejecutados en el mismo.

Los Administradores Jefes dispondrán que se copie el acta de reconocimiento en el libro que á este fin debe llevarse en la Fábrica, fijando al pié su firma, así como el Contador ó Inspector, en señal de conformidad.

17. La Dirección general de Contribuciones y Rentas queda en libertad de disponer que á los reconocimientos concurren otros funcionarios además de los designados en la condicion 13, sea con voto ó sin él; y haga ó no uso de este derecho, se reserva la facultad de ordenar le sean remitidas muestras de los tercios con cuya clasificación se haya conformado el contratista, siempre que no exceda el número de ellos del 40 por 400 de los á que se refiera la operacion de que procedan.

18. La propia Dirección general de Contribuciones y Rentas podrá tambien, antes de dispensar su aprobacion á las actas, comprobar el resultado de los primeros reconocimientos practicados en las Fábricas, nombrando el funcionario ó funcionarios que estime conveniente. A las actas de comprobacion que en tal sentido se practiquen asistirán los empleados que hubiesen ejecutado el reconocimiento, y además el contratista ó su representante.

La Dirección, en vista de las noticias ó informes que aquellos delegados la faciliten, adoptará acerca de los expresados reconocimientos las disposiciones que considere oportunas, sometiéndose á ellas, así el contratista como los empleados de la Fábrica, quienes por ningún concepto tendrán derecho á hacer protesta alguna, así como tampoco el expresado contratista á reclamar acerca de las diferencias que en su juicio pu-

dieran aparecer con relacion al anterior acto de reconocimiento.

Las Fábricas no podrán nunca hacerse cargo de los tabacos que se declaren admisibles mientras la Direccion no las autorice para ello, ya al tiempo de aprobar las actas, ó ya despues si así lo creyese conveniente al servicio; pero se considerará el contratista exento de responsabilidad desde el momento que se acuerde la aprobacion indicada del acta, y cuya decision se le hará saber por la oficina general del ramo en el término de ocho dias.

19. Declarada la admision del tabaco útil por la Direccion general de Contribuciones y Rentas, lo cual tendrá efecto al aprobar las actas, y autorizadas las Fábricas para hacerse cargo del mismo, las Contadurías de dichos establecimientos expedirán dentro del término de tercero dia, á contar desde aquél en que sea conocida la resolucion superior, una certificación expresiva del valor del género recibido al precio de contrata y la fecha de adjudicacion del servicio, extendiendo este documento en papel del sello 14 que facilitará el interesado.

20. Las certificaciones de pago que deberán expedirse á favor del contratista se pasarán por la Direccion general de Contribuciones y Rentas á la del Tesoro público para que sea abonado su importe en la Tesorería Central de Hacienda, siempre que hubieren sido comprendidas las cantidades que representen en la distribucion mensual de fondos con objeto de que puedan hacerse efectivas en el mes siguiente.

Si comprendidas en efecto las dichas cantidades en la referida distribucion mensual de fondos no se hiciere el pago por cualquier causa ó motivo, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de un 6 por 100 cuando la cantidad que se adeude no exceda de 400.000 pesetas, y á pedir la rescision del contrato cuando exceda de esta suma, siempre que en el primer caso hubiera reclamado el pago de la Direccion general de Contribuciones y Rentas, y en el segundo del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

El interés del 6 por 100 de que arriba se hace mencion empezará á devengarse á los 30 dias siguientes al último en que debió satisfacerse la cantidad de que proceda, y cesará en el que se efectúe.

Si admitiese en pago el contratista valores del Tesoro público, no tendrá derecho á reclamacion de ninguna especie, así como tampoco á que se le abonen anticipadamente las entregas de tabaco que haga antes de los plazos marcados en la condicion 12.

21. El contratista se obliga á exportar al extranjero en el improrrogable término de dos meses desde que las Fábricas le comuniquen el acuerdo definitivo de la Superioridad, no sólo los tercios, sino tambien la hoja suelta que fuese declarada inadmisibile. Trascurrido aquel plazo sin verificar la exportacion, las Fábricas procederán á ponerlo, bajo su más estrecha responsabilidad, en conocimiento de la Direccion para que este centro disponga inmediatamente la quema del tabaco con las formalidades de instruccion.

Si verifica el contratista, como queda obligado, la exportacion del tabaco antedicho, no podrá conducirle á ninguno de los puertos extranjeros de la Península, y justificará necesariamente la llegada al punto de su destino con certificación del Cónsul español que acredite el desembarque del género, con expresion del número, clase de bultos y su peso. Dicha certificación la presentará en la Fábrica de donde hubiere extraído el tabaco dentro del plazo que prudentemente debió el Jefe de la misma designarle. Si no lo hiciere, ó haciéndolo resultasen diferencias entre las guías ó cantidad embarcada y las certificaciones de desembarque, se instruirá expediente en averiguacion de las causas que lo motivaran; y si procediese, se exigirá al contratista el pago de las faltas al respecto del precio que tuviese en estanco el tabaco picado fino superior.

Sólo se exigirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique, con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

22. Si el contratista no entrega el tabaco Boliche que se obligó á acopiar y en las épocas establecidas, pagará en efectivo á la Hacienda, como multa que la Direccion general de Contribuciones y Rentas le impondrá gubernativamente, el 20 por 100 del valor, segun contrata, del tabaco que haya debido presentar y no hubiera presentado.

La Hacienda además, cuando tal falta ocurriese, tendrá derecho á disponer de trasiada de cuenta y cargo y bajo la responsabilidad y riesgo del contratista de unas á otras Fábricas la cantidad de tabaco en rama que sea necesario para que por su culpa no se detengan las labores de los respectivos establecimientos, debiendo pagar todos los gastos y perjuicios que con este motivo puedan originarse á la renta.

Tendrá igualmente la Hacienda, si lo anteriormente expuesto no fuese bastante, derecho á comprar ó adquirir de cuenta del mencionado contratista en los mercados de origen ó en los de Europa el número de kilogramos de tabaco de la clase que se contrata que fuera menester para completar los descubiertos, siendo de cargo de dicho interesado todos los desembolsos que se hiciesen, incluso el aumento de precio con relacion al de contrata, el seguro marítimo y cuantos perjuicios por tal concepto se originasen.

Si la perentoria necesidad de los talleres no diese tiempo para trasladar el tabaco necesario de unas á otras Fábricas, y mucho ménos para adquirirlo de su cuenta en los mercados de origen, la Direccion de Contribuciones y Rentas queda autorizada para disponer las subrogaciones que demanden las labores con otra clase de hoja por la falta de la que se contrata; empero quedando responsable el interesado ó contratista al pago de la diferencia que resulte entre el valor de la hoja subrogada y de la subrogante, con arreglo al precio respectivo á que por contrata se paguen; y si fuese procedente de las Islas Filipinas, á razon de 70 pesetas por quintal castellano, sin que el contratista tenga derecho alguno á reclamar la diferencia de precio en el caso de que la subrogacion se haga con tabaco de ménos valor al subrogado.

Si el mencionado contratista no hiciere efectivas las responsabilidades que se le impongan en el término preciso de un mes desde que á ello se le requiera, se tomará de su fianza la cantidad necesaria, que aquel repondrá dentro de los 15 dias siguientes; y si no lo hiciere, se procederá contra el mismo por la via de apremio, con arreglo á la dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

Cuando el contratista por cualquier razon, causa ó pretexto dejase de cumplir ó abandonase el servicio que se obligó á realizar sin haber terminado su compromiso ni declarádose la nulidad del contrato, la Administracion lo continuará por cuenta del referido contratista hasta su cancelacion definitiva, ó que por virtud de una nueva subasta á perjuicio suyo se encargue otra persona de su ejecucion.

Tanto los gastos que por esto se originen, como la diferencia del precio á que se adquiriera el tabaco antes de celebrarse la indicada subasta, y del en que se contrata en la nueva, se cubrirá con la fianza y la suma total que en venta produzcan los bienes que se embarguen al enuniciado contratista, único

responsable; todo lo que se practicará en cumplimiento y con sujecion á lo prescrito en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y posteriores disposiciones, reteniéndole además el pago de las cantidades devengadas por razon del servicio.

Si el precio de los tabacos que se compren por cuenta del contratista en cualquiera de las formas expresadas fuese más bajo que el de contrata, no tendrá dicho interesado derecho á reclamar la diferencia, así como en el último caso se le devolverá la fianza si no debiera quedar afectá á otra responsabilidad nacida del mismo contrato ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

El contratista no podrá pedir aumento del precio estipulado al adjudicarlo el servicio ni durante él, indemnizacion, auxilio ni próroga alguna, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

23. Si el contratista justificase por medio de conocimientos de embarque ó certificación de la Aduana de origen que las remesas para atender al cumplimiento del contrato se hubieren expedido en tiempo hábil para traer á la Península las cantidades de tabaco que representan las consignaciones contenidas en la condicion 12, será relevado del pago de la multa establecida en el párrafo primero de la condicion 22; pero será necesario que ántes haya hecho efectiva esta responsabilidad, sin que por ello deje la Administracion de hacer uso, si lo estima conveniente al servicio, de las facultades que se reserva en la misma cláusula.

El contratista será relevado de toda responsabilidad ó indemnizacion al Estado por el retraso en hacer las entregas cuando el buque conductor hubiere sufrido avería gruesa, naufragio, incendio ú otro riesgo procedente de fuerza mayor insuperable y justificado con arreglo al Código de Comercio; entendiéndose, sin embargo, aquella concesion en tanto cuanto no se oponga á lo preceptuado en la condicion anteriormente relacionada.

La Administracion, si lo juzga conveniente, por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de las clasificaciones de los tabacos presentados á reconocimiento, admitirá en cada una de las marcas M, L, C, S y B en más ó en ménos hasta el 40 por 100 de las cantidades que estipula la condicion 12.

Aceptadas las diferencias que pudieran resultar dentro del tipo anteriormente expresado á la terminacion del contrato, se liquidarán abonando la Hacienda al contratista á razon de 20 pesetas por cada 100 kilogramos que hubiere entregado de más en las marcas M ó de ménos en las S y B, y reintegrando el contratista á la Hacienda al mismo respecto por cada 100 kilogramos que hubiere entregado de ménos en la marca M ó de más en la S y B.

24. Las Fábricas no podrán admitir á reconocimiento, ni la Direccion autorizará el de ninguna partida de tabacos presentada por el contratista con cargo y cuenta de este servicio despues del dia 1.º de Octubre de 1874, en que termina definitivamente, salvo el caso previsto en el párrafo primero de la condicion 23.

Para que lo preceptuado en el caso de que acaba de hacerse referencia pueda tener lugar tratándose como se trata del último mes en que el interesado debe prestar el servicio, se hace necesario que dentro de los 30 dias en que se hallen fechados los conocimientos de embarque ó certificaciones de la Aduana de origen sean presentados por medio de instancia á la Direccion general de Contribuciones y Rentas en solicitud de espera para la entrega de los tabacos, y fundándose en las causas y motivos á que se contrae el indicado párrafo primero de la condicion 23.

25. El que resulte contratista aceptará, como en efecto acepta, sin reserva ni modificacion alguna presente ni ulterior todas las condiciones de este pliego; y cuando no se conformase con las disposiciones administrativas que se dicten en resolucion de las dudas que se susciten sobre su inteligencia y cumplimiento, se someterá á lo que se determine por la via contencioso-administrativa.

26. Si se desentencase el tabaco, no podrá obligar el contratista á la Hacienda á que le admita el que le reste que entregar de la clase que se obliga á acopiar por este pliego hasta el completo de la cantidad contratada, siempre que la Direccion de Contribuciones y Rentas le dé aviso de aquella medida con tres meses de anticipacion.

Todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero de instruccion de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante del mismo para los efectos del actual contrato.

Motelo de proposicion.

D. N. N., vecino....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente á entregar en las Fábricas nacionales de tabacos 300.000 kilogramos de hoja Boliche de la isla de Puerto-Rico de las clases y letras M, L, C, S y B, conforme á los tipos depositados en la Direccion general de Contribuciones y Rentas que servirán de base para el contrato, se compromete, bajo las expresadas condiciones, sin modificacion ulterior, á entregar cada kilogramo de dichas clases, y en la proporcion que señala el pliego, al precio de..... pesetas..... céntimos.

Madrid 26 de Octubre de 1873.—El Director general, José María Torres.

El Gobierno de la República se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 4 de Noviembre de 1873.—M. PEDREGAL.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.056.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
429731	Ayuntamiento de Navalpino.....	Noviembre 1866..	34'667

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
429732	Ayunt.º de Navalpino.	Octubre 1867....	34'667
429733	Idem de id.....	Febrero 1868....	34'134
429734	Idem de Navas de Estena.....	Setiembre 1866..	218'667
429735	Idem de id.....	Mayo 1867.....	218'667
429736	Idem de Poblete.....	Febrero 1866....	28'267
429737	Idem de id.....	Junio id.....	53'360
429738	Idem de id.....	Julio id.....	7'054
429739	Idem de id.....	Octubre id.....	26'672
429740	Idem de id.....	Noviembre id....	16
429741	Idem de id.....	Diciembre id....	16
429742	Idem de id.....	Enero 1867.....	28'267
429743	Idem de id.....	Marzo id.....	106'720
429744	Idem de id.....	Abril id.....	48'102
429745	Idem de id.....	Agosto id.....	10'672
429746	Idem de id.....	Octubre id.....	3'327
429747	Idem de id.....	Noviembre id....	16
429748	Idem de id.....	Enero 1868....	16
429749	Idem de id.....	Febrero id.....	28'267
429750	Idem de Puebla de Don Rodrigo.....	Diciembre 1866..	149'176
429751	Idem de id.....	Idem 1867.....	106'694
429752	Idem de id.....	Febrero 1868....	48'294
429753	Idem de Picon.....	Marzo 1867.....	637'645
429754	Idem de Pulgar.....	Febrero id.....	426'720
429755	Idem de Retuerta y Molinillo.....	Marzo 1866....	37'867
429756	Idem de id.....	Octubre id.....	37'867
429757	Idem de id.....	Febrero 1867....	43'867
429758	Idem de id.....	Setiembre id....	51'734
429759	Idem de Segovia.....	Marzo 1866....	3.859'334
429760	Idem de id.....	Julio id.....	16.420'800
429761	Idem de id.....	Marzo 1867....	20.280'434
429762	Idem de id.....	Idem 1868....	16.420'800
429763	Idem de id.....	Abril id.....	3.859'334
429764	Idem de Socuellamos..	Junio 1866....	2'774
429765	Idem de id.....	Marzo 1867....	4'800
429766	Idem de id.....	Junio id.....	2'774
429767	Idem de id.....	Febrero 1868....	172
429768	Idem de Santa Cruz de Mudela.....	Julio 1866....	85'387
429769	Idem de id.....	Idem 1867....	85'387
429770	Idem de id.....	Idem 1868....	138'827
429771	Idem de Toledo.....	Enero 1866....	793'867
429772	Idem de id.....	Febrero id....	320
429773	Idem de id.....	Marzo id.....	1.475'200
429774	Idem de id.....	Mayo id.....	221'867
429775	Idem de id.....	Junio id.....	82'667
429776	Idem de id.....	Marzo 1867....	4.456'067
429777	Idem de id.....	Mayo id.....	1.204'867
429778	Idem de id.....	Junio id.....	82'667
429779	Idem de id.....	Julio id.....	2.344'107
429780	Idem de id.....	Febrero 1868....	694'454
429781	Idem de id.....	Abril id.....	1.179'867
429782	Idem de id.....	Junio id.....	484'934
429783	Idem de Torre de Juan Abad.....	Idem 1866....	30'400
429784	Idem de id.....	Julio id.....	208
429785	Idem de id.....	Agosto id.....	10'200
429786	Idem de id.....	Octubre id.....	53'334
429787	Idem de id.....	Diciembre id....	238'801
429788	Idem de id.....	Idem 1867....	53'334
429789	Idem de id.....	Febrero 1868....	238'706
429790	Idem de id.....	Marzo id.....	186'667
429791	Idem de id.....	Junio id.....	704'807
429792	Idem de id.....	Julio id.....	88'184
429793	Idem de id.....	Agosto id.....	49'200
429794	Idem de Torralba.....	Marzo 1866....	43'485
429795	Idem de id.....	Junio id.....	8'076
429796	Idem de id.....	Julio id.....	9'495
429797	Idem de id.....	Enero 1867....	43'484
429798	Idem de id.....	Febrero 1868....	43'484
429799	Idem de Terrinches..	Idem 1866....	2.544'373
429800	Idem de id.....	Abril id.....	240'374
429801	Idem de id.....	Octubre id....	167'467
429802	Idem de id.....	Diciembre id....	2.357'708
429803	Idem de id.....	Febrero 1867....	354'134
429804	Idem de id.....	Abril id.....	240'374
429805	Idem de id.....	Enero 1868....	167'467
429806	Idem de Valdepeñas..	Marzo 1866....	336'107
429807	Idem de id.....	Setiembre id....	31'111
429808	Idem de id.....	Octubre id....	31'111
429809	Idem de id.....	Abril 1867....	336'107
429810	Idem de id.....	Julio id.....	31'111
429811	Idem de id.....	Agosto id.....	271'111
429812	Idem de id.....	Setiembre id....	31'111
429813	Idem de id.....	Mayo 1868....	336'107
429814	Idem de id.....	Agosto id.....	271'111
429815	Idem de Villamanrique	Setiembre 1866..	35'200
429816	Idem de id.....	Octubre id....	773'467
429817	Idem de id.....	Diciembre id....	174'934
429818	Idem de id.....	Marzo 1867....	371'867
429819	Idem de id.....	Abril id.....	773'467
429820	Idem de id.....	Julio id.....	332'379
429821	Idem de id.....	Noviembre id....	603'201
429822	Idem de id.....	Febrero 1868....	400'334
429823	Idem de id.....	Mayo id.....	76'338
429824	Idem de id.....	Julio id.....	371'867
429825	Idem de Valdemancos.	Marzo 1867....	242'339
429826	Idem de id.....	Abril id.....	465'974
429827	Idem de id.....	Idem 1868....	251'739
429828	Idem de id.....	Agosto id.....	484'128
429829	Idem de Villahermosa.	Enero 1866....	775'131
429830	Idem de id.....	Febrero id....	666'667
429831	Idem de id.....	Junio id.....	261'467
429832	Idem de id.....	Julio 1867....	261'467
429833	Idem de id.....	Octubre id....	581'334
429834	Idem de id.....	Enero 1868....	635'600
429835	Idem de id.....	Marzo id.....	666'667
429836	Idem de Villanueva de la Fuente.....	Agosto 1866....	250'023
429837	Idem de id.....	Setiembre id....	4'267
PROVINCIA DE HUELVA.			
429838	Ayuntamiento de La Palma.....	Junio 1866....	1.363'113
429839	Idem de id.....	Setiembre id....	944'833
429840	Idem de id.....	Julio 1867....	1.416'532
429841	Idem de id.....	Idem 1868....	1.416'533
429842	Idem de id.....	Junio 1869....	2.124'800

Madrid 30 de Octubre de 1873.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en los meses de Agosto y Octubre de 1873, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
19 Ag.º	Clinique chirurgicale de l'hôpital de la Charité.	Mr. L. Gosselin.....	J. B. Baillière et fils.....	Tomo 2.º 4.º
22	Magasin d'Education et de Recreation.....	Mr. Julio Verne.....	J. Hetzel.....	Dos ent. 4.º
4.º Oct.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
»	Un jeune homme mysterieux.....	Ch. Paul de Kock.....	L. Sclafer.....	Uno en 8.º
»	Compendio de Historia antigua.....	V. Duruy.....	Hachette et compagnie.....	Uno en 16.º
»	Elementos de Gramática castellana.....	D. Diego Narciso Herranz y Quirós.....	Idem.....	Idem.
»	Itineraire de l'Orient (première partie).....	E. Isambert.....	Idem.....	Uno en 12.º
»	Curso de Geografía.....	E. Cortambert.....	Idem.....	Idem.
»	Poesies inédites.....	Mr. de Lamartine.....	Idem.....	Uno en 8.º
»	L'Histoire de France racontée a mes petits enfants.....	Mr. Guizot.....	Idem.....	Ent. 75 á 85.
»	Le Journal de la Jeunesse.....	R. Fouré.....	Idem.....	Id. 26 á 38.
»	Le Tour du Monde.....	E. Charton.....	Idem.....	Once ent. 4.º
MÚSICA.				
6 Ag.º	Le Roi l'a dit, opéra comique en trois actes...	Leo Delibes.....	Leon Escudier.....	Uno en 8.º
25 Oct.	Le Monde musical, journal de musique.....	Varios.....	Enoch père et fils.....	Cinco c.º 4.º
»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
31	La fille de Madame Angot, opéra comique en trois actes.....	Charles Lecocq.....	Mrs. Brandus et compagnie.....	Uno en 8.º

Madrid 5 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Ordenación general de Pagos de la isla de Cuba.

Vencidas las dificultades que ofrecía la regularización del pago de todas las clases pasivas que perciben sus haberes por las Cajas de esta isla, he dispuesto que desde el año próximo de 1874 se formen nóminas mensuales de los retirados y pensionistas de todos los ramos que residen en la Península a fin de que perciban dentro de cada mes el haber que devenguen en el anterior.

Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente anuncio, que se publicará en la Gaceta de esta capital y en la de Madrid, para que oportunamente remitan a sus apoderados las féas de existencia que han de servir de justificantes del pago, evitando así los perjuicios que su morosidad pudiera originarles.

Habana 14 de Octubre de 1873.—José María de Azúa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía popular de Fuentes de Leon, provincia de Badajoz.

D. Manuel Díaz Martín, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante la titular de Farmacia, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que los aspirantes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde que aparece este anuncio en el Boletín y GACETA DE MADRID.

Fuentes de Leon 3 de Noviembre de 1873.—Manuel Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Inclusa.

D. Félix de Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa de Madrid.

Por la presente requisitoria, que expido en nombre de la Nación, se interesa a todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca, captura y presentación en este Juzgado de Antonio Cid Chao, vecino de esta capital, donde se presume se halla, que en el mes de Octubre último vivía en el paseo de las Delicias, casa núm. 11, fábrica de yeso, en la que no fué hallado al citarle de presentación en este referido Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa; y se llama al expresado Antonio Cid Chao, natural de Rejenga, provincia de Orense, casado con Rosa Piñero, jornalero, de 40 años, de estatura como cinco pies y medio, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada afeitada; que viste tela azul para el trabajo, para que en el término de 15 días se presente en este referido Juzgado, donde se le sigue causa criminal por el delito de lesiones a Eduardo Losada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1873.—Félix de Prat.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, mediante ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días a Florencio Vique, empleado que ha sido en el Gobierno civil de Murcia, y cuyo último domicilio se le ha conocido en clase de huésped en esta capital, calle de los Reyes, núm. 27, cuarto segundo, para que comparezca en los referidos Juzgado y Escribanía a prestar una declaración en causa que por el delito de robo se instruye contra José Puebla Arribas y otra.

Madrid 30 de Octubre de 1873.—El Escribano, Ruperto de Diego.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza a Victoriano Payan Fernandez, natural de esta capital, hijo de José é Isabel, soltero, zapatero, de 20 años, que parece vivir en la calle de Moratines, núm. 6 ú 8 de esta capital, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de verificar un careo acordado en causa criminal que contra el mismo y Antonio García Argente se sigue por lesiones a José Vidal.

Madrid 3 de Noviembre de 1873.—Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita al dependiente de arbitrios municipales que la tarde del día 27 de Abril último se hallaba de servicio en la casilla que existía en la glorieta del portillo de Gilimon para que comparezca en el referido Juzgado, de una á tres de la tarde, a prestar declaración en la causa que se sigue con motivo de las heridas que ha padecido Tomás Hernandez García, ocasionadas por haberse caído del carro en que iba montado.

Madrid 4 de Noviembre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita a Higinia Abuelo y Berché y á José Sanabria y Martín para que en término de seis días comparezcan en dicho Juzgado á fin de ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se sigue con motivo del homicidio de Manuel Perron y Martín, y para la práctica de otras diligencias.

Madrid 5 de Noviembre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Rosario Fernandez por hurto de prendas y dinero, en cuya causa tengo acordado se la reciba declaración como procesada. Y no habiendo podido citársela por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha 31 de Octubre último publicar su llamamiento para que en el término de seis días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de recibirla la declaración pendiente; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1873.—Francisco García Franco.—El Escribano, Juan Soriano.

Nájera.

D. Acisclo Villaverde, Juez municipal de esta ciudad y Regente de la Judicatura de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Emeterio Hervias, de 34 años de edad, casado, natural y vecino de San Millán, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz chata, cara ancha, una cicatriz en la ceja izquierda, barba poblada; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo, elástico de lana blanco, alpargata valenciana y pañuelo á la cabeza blanquecino: Apolinar Sierra, de 36 años de edad, casado, natural de Berceo, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz afilada, cara larga, barba poca; viste pantalón de paten con rayas azules, alpargata valenciana, chaqueta y chaleco de paño pardo, gorra de pelo: Pedro Muñoz, de 27 años de edad, soltero, natural de Anguiano, pelo negro, nariz regular, barba poca, ojos negros, cara redonda, mirar malo; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo con abaracas y peales blancos; estos tres con los pantalones abiertos por las costuras para quitárselos y ponérselos por los grillos; y á Joaquín Peñafiel, de 43 años de edad, casado, natural de Briones y vecino de esta ciudad, estatura baja, pelo algo cano, ojos garzos, nariz regular, y le faltan la mayor parte de los dientes; viste pantalón de casiana azul, chaqueta de paño negro, chaleco de paño á cuadros, alpargata valenciana y pañuelo en la cabeza á cuadros azules, cuyos cuatro referidos sujetos se han fugado en la noche anterior de la cárcel pública de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa por referido delito; bajo aperc-

cibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la detención y prisión de los indicados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades legales á la cárcel pública de esta ciudad, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Nájera á 4 de Noviembre de 1873.—Acisclo Villaverde.—Por mandado de S. S., Benito Aliende.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Manuel García Sisniega, natural y vecino de la villa de Olivares, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara larga, color moreno; José María Delgado Gil, vecino de dicha villa, de edad 43 años, estatura regular, pelo y barba poblada, ojos grandes, nariz regular, vestido al uso del país; Luciano Juárez Mora, del mismo domicilio, estatura cumplida, edad 31 años, barba poblada, ejercicio del campo; viste como el anterior; Antonio Delgado Velazquez, de igual domicilio, edad 53 años, estatura cumplida, pelo y barba cano, conductor del correo de dicha villa, y viste como los anteriores; Gregorio Cotan y Cotan, del mismo domicilio, de edad 31 años, estatura regular, cara ancha, barba poca, y viste como los anteriores; Isidoro Pérez Toscano, de la misma vecindad, edad 40 años, estatura corta, pelo negro, barba clara, y viste como los anteriores; Francisco Flores Zambrano, de igual domicilio, de 25 años, de ejercicio zapatero, estatura regular, cara llena, poblado de barba, y viste de igual modo; Antonio González Roman, de idéntico domicilio, edad 34 años, estatura alta, barba poca, y viste como los antedichos; Francisco de Mora Pérez, de igual domicilio, de 37 años, estatura corta, barba poblada, ejercicio del campo, y viste como los demás; Santos Muñoz Rodríguez, de esta vecindad, de edad 47 años, estatura cumplida, pelo y barba poblada entrecano, y viste como los demás; José Delgado Velazquez, de igual vecindad, de edad 47 años, estatura corta y de pocas carnes, y viste como los antedichos; Fructuoso Delgado Velazquez, de igual domicilio, de edad 44 años, alto, delgado, y viste como los anteriores; Manuel Roman Sierra, de idéntico domicilio, de edad 31 años, estatura regular, cara ancha, barba clara, y viste como los anteriores; Antonio Cotan y Cotan, de igual domicilio, edad 38 años, cara ancha, barba poca, estatura regular, y viste de igual manera; Sotero Pérez Toscano, de dicha vecindad, de edad 34 años, estatura regular, delgado de cuerpo, barba clara, color moreno, y viste como los antedichos; Eugenio Delgado Zambrano, del mismo domicilio, de edad 42 años, estatura cumplida, barba poca, cara llena, y viste como los anteriores, por rebelión en la expresada villa de Olivares, se ha acordado la prisión de dichos procesados; y siendo de presumir que se hallen en la circunscripción de esta provincia, le pido y encargo, así como á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los referidos individuos, procedan á su prisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Asimismo se cita, llama y emplaza á todos los antedichos procesados para que dentro del término de 20 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la cárcel de este partido á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado por rebelión, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y para la debida publicidad se fija el presente.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 25 de Octubre de 1873.—Rafael Lara.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja.

San Mateo.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Mateo, con residencia accidental en esta villa de Vinaroz.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Sospedra y Despons y á Joaquín Sorlé y Vaquer, vecinos de San Mateo, que se hallan en una de las partidas carlistas que recorren por el Maestrazgo, para que en el término de 15 días se presenten ante este Juzgado á fin de oír la notificación del auto elevando á plenario la causa y nombrar para sus defensas Letrado y Procurador; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar según la ley; pues así lo tengo acordado en el día de hoy en la causa que contra los mismos estoy sustanciando sobre lesiones á Vicente Roda y Ferreres, de igual vecindad.

Dado en Vinaroz á 18 de Octubre de 1873.—José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Crous.

Juzgados municipales.

Valladolid.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad de Valladolid y Juez municipal del distrito de la Plaza de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cláudio Plata, vecino que ha sido de Peñafiel, en esta provincia, para que en el término de 30 días se persone en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, á fin de que manifieste si da ó niega su consejo favorable á su hija María Plata Sanz, mayor de 20 años, soltera, de este domicilio, para que lleve á efecto el matrimonio que tiene proyectado con Narciso Morate; lo cual ha sido acordado en expediente instruido al efecto á instancia de la María, en que se ha hecho constar ignorarse el paradero del Cláudio Plata.

Dado en Valladolid á 31 de Octubre de 1873.—Bonifacio Mata Mazariegos.—Por su mandado, Juan Rodríguez Ramos.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador de Logroño participa que han entrado en aquella ciudad 300 y tantos heridos procedentes del ejército del Norte, los que se han colocado en los edificios públicos de la ciudad; y manifiesta que, según informes de varios Jefes, las pérdidas de la facción son numerosas; habiéndole tomado un cañón, cuatro cajas de municiones y hecho muchos prisioneros. El entusiasmo y bizarría del ejército en este sangriento combate excede á todo elogio. El General Moriones pernoctó en los Arcos.

Ayer noche se presentó á orilla del pueblo de Munera (Albacete) la partida del cabecilla Aznar, no penetrando en la población por haber salido una comisión de vecinos á manifestar al cabecilla que antes de permitir su entrada en el pueblo estaban dispuestos todos á morir.

En Montealegre y Caudete (Albacete) se han presentado á indulto hasta 16 carlistas con armas y municiones, procedentes de la dispersa partida de Rico. Se espera que lo verifiquen otros, segun dicen los ya presentados.

Los carlistas han perforado la bóveda del puente de Estañe, kilómetro 74 de la línea del litoral de Barcelona á Gerona, dando dos barrenos y causando algunos desperfectos.

EXTERIOR.

La sesion de apertura de la Asamblea francesa se ha invertido en la toma de posesion de la Presidencia por Mr. Buffet, en la presentacion por Mr. Alagne de un proyecto relativo al presupuesto de liquidacion para 1874 y de otro sobre aumento de impuestos para el mismo ejercicio, en el sorteo de las secciones y lectura del mensaje presidencial que se publica á continuacion:

«Señores: En el momento en que os separabais, os decia que podiais separaros sin inquietud, y que en vuestra ausencia nada vendria á turbar el reposo público.

Lo que os anunciaba se ha realizado. Al reuniros hoy, encontrabais la Francia en paz: la liberacion de nuestro territorio es ya un hecho consumado.

El ejército extranjero ha abandonado el suelo francés, y nuestras tropas han vuelto á nuestros departamentos en medio de la alegría patriótica de las poblaciones.

Nuestra emancipacion se ha efectuado sin causar disturbios dentro y sin despertar desconfianzas fuera.

La Europa, asegurada de nuestra firme resolucion de mantener la paz, nos ve sin temor recobrar la posesion de nosotros mismos. Recibo de todas las Potencias el testimonio de su deseo de vivir con nosotros en relaciones de amistad.

En el interior ha sido mantenido con firmeza el orden público: una administracion vigilante, confiada á funcionarios de origen diferente, pero enteramente consagrados á la causa del orden, ha hecho aplicar estrictamente las leyes existentes, inspirándose en todas partes en ese espíritu conservador de que la gran mayoría de esta Asamblea se ha mostrado siempre animada, y de la que por lo que respecta á mí, en tanto que me confiáis el poder, no me separaré.

A la verdad, la tranquilidad material no ha impedido la agitacion de los ánimos; y al acercarse vuestra reunion, la lucha entre los partidos ha redoblado en viveza. Era de esperar.

En el número de los objetos que habeis indicado vosotros mismos para ocuparos al reanudar vuestros trabajos, figuraba el exámen de las leyes constitucionales presentadas por mi predecesor.

Esa expectativa traia necesariamente la cuestion hasta aquí reservada siempre de la forma definitiva del Gobierno. No es de extrañar por lo tanto que haya sido suscitado de antemano ese grave problema por los partidos, y tratado por cada uno de ellos con ardor en el sentido conforme á sus deseos.

No estaba en situacion para intervenir en su debate ni para anticipar el fallo de vuestra Autoridad soberana: la accion de mi Gobierno ha tenido que ceñirse á contener la discusion en los límites legales y á asegurar en toda hipótesis el respeto absoluto á nuestras decisiones.

Vuestro poder está, pues, entero, y nada puede estorbar su ejercicio; tal vez penseis con todo que la emocion causada por esas emociones tan vivas es una prueba de que en el estado actual de los hechos y de los ánimos presenta graves dificultades el establecimiento de una forma de Gobierno, cualquiera que sea. Tal vez halleis más prudente conservar á vuestras instituciones el carácter que permite agruparse como hoy en derredor del poder á todos los amigos del orden sin distincion de partidos.

Si lo juzgais así, permitid al que habeis elegido, sin que él haya buscado ese honor, que os diga con franqueza lo que siente.

Para dar al reposo público una garantía segura faltan al régimen actual dos condiciones de que no podeis sin peligro dejarle privado por más tiempo: no tiene ni la estabilidad ni la autoridad suficientes.

Cualquiera que sea el depositario del poder, no puede hacer un bien duradero si cada dia se pone en cuestion su derecho de gobernar, y si no tiene delante de sí la garantía de una existencia bastante larga para evitar al país las perspectivas de agitaciones incesantemente renovadas.

Con un poder que puede cambiar á cada instante puede asegurarse la paz de hoy, pero no la seguridad de mañana: por eso mismo se hace imposible toda grande empresa; el trabajo desmaya; la Francia, que no desea sino renacer, se ve paralizada en su desarrollo.

En las relaciones con las Potencias extranjeras no puede la política adquirir el espíritu de ilacion y de perseverancia, único que á la larga inspira la confianza y mantiene ó restablece la grandeza de una nacion.

Si falta la estabilidad al poder central, tambien le falta muchas veces la autoridad. No está suficientemente ar-

mado por las leyes para desalentar á las facciones, ni hasta para hacerse obedecer de sus propios agentes.

La prensa se entrega con impunidad á extravíos y á violencias que acabarían por corromper el espíritu de las poblaciones; las Municipalidades elegidas olvidan que son órganos de la ley, y dejan á la Autoridad central sin representantes en no pocas partes del territorio.

Reflexionareis sobre estos hechos, y dotareis á la sociedad de un poder ejecutivo duradero y fuerte que cuide de su porvenir y pueda defenderla enérgicamente.—El Mariscal MAC-MAHON, Duque de Magenta.»

Hé aquí cómo un periódico resume la actitud de los partidos franceses en estos momentos: Los imperialistas, que no han querido ayudar á la oposicion republicana para echar á tierra la candidatura de Mr. Buffet á la Presidencia de la Asamblea, se niegan tambien á prolongar por 10 años los poderes de Mac-Mahon, y sobre todo á darle el derecho de disolver la Cámara. Los bonapartistas revelan tres tendencias: la de la Emperatriz muy templada y que acepta por tres ó cuatro años la presidencia del Mariscal Mac-Mahon; la de los más ardientes, que quieren desde luego ir al plebiscito y al Imperio, y la del Príncipe Napoleon que, aliado á los radicales, aspira á la Presidencia de la República.

En cuanto á la derecha, no se decide á renunciar á toda esperanza monárquica, aun cuando reconoce el golpe terrible que le ha dado el Conde de Chambord.

El centro izquierdo y todas las fracciones republicanas desean limitar los poderes del Presidente, é insisten en no votarlos sin que se discutan tambien las leyes que afiancen la República. En el fondo van á la Presidencia de Mr. Thiers, aun cuando este ha declarado que por ahora no acepta esta posicion.»

A pesar del aserto de varios periódicos, no es cierto que el Ministerio haya presentado su dimision.

Se ha completado la comision que ha de emitir dictámen sobre la prórroga de poderes del Mariscal Mac-Mahon; fueron elegidos ocho individuos pertenecientes á las fracciones de la izquierda y siete á las de la derecha.

Mr. de Remusat (republicano) ha sido elegido Presidente de la comision.

El Emperador de Austria ha abierto con gran solemnidad el nuevo Parlamento en Viena. Una parte de los Representantes federalistas de la Bohemia y de la Galitzia no han acudido á la Cámara. El nuevo Parlamento tendrá una gran mayoría de Diputados constitucionales favorables á la centralización política, tal como la entiende el Gabinete Auersperg.

En Galitzia y Bohemia los ultra-conservadores han conseguido unos 100 Diputados. Doscientos son liberales. Por vez primera hay un número considerable de Diputados radicales partidarios de la extension del sufragio y algo inclinados á la union de las provincias germánicas con Alemania.

Los miembros de la Cámara popular que estaban presentes prestaron juramento en su lengua materna respectiva.

En Berlin se ha publicado la convocatoria del Parlamento prusiano para el 12 de este mes. El 4 se tenia ya conocimiento allí del resultado de las elecciones, que son favorables al partido liberal.

La fraccion de los antiguos conservadores no habia sacado más que 20 Diputados; la de los nuevos 12; la del centro, ó la llamada ultramontana, 85, y 17 el partido polaco. El dinamarqués dos, y últimamente los conservadores de todos matices han perdido muchos puestos; sólo en la Prusia oriental 44.

Confirmase el arreglo de la antigua cuestion pendiente entre Prusia y Dinamarca, á quien, á pesar del tratado de Praga, la primera no ha querido devolver la parte verdaderamente dinamarquesa de los Ducados. Vencido el Emperador Guillermo por la mediacion amistosa de Austria, parte en aquel tratado, por la Rusia y la Inglaterra, cuyos Príncipes herederos están casados con dos hijas del Rey Christian de Dinamarca, y por el Príncipe Real, que vino á Viena estando allí el Rey de Prusia, se ha logrado más tarde que Bismark acceda á devolver la parte septentrional de dichos Estados, que habitan en su gran mayoría dinamarqueses; pero reservándose la Alemania la gran posicion estratégica de la isla de Alsen.

De Berna anuncian que el 4 del presente mes empezó á discutir el Consejo Nacional el nuevo proyecto de Constitucion federal. En el mismo dia aprobó los 18 primeros artículos, y sin más dificultades completará una obra para la que se venia trabajando con gran perseverancia hace tiempo.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO				
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	705,04	2,4	4,9	O.	Calma ..	Despejado
9 de la m.	706,33	4,8	3,4	O. S. O.	Brisa ..	Idem.
12 del dia.	706,86	9,3	6,3	S. O. ...	Viento ..	Nubes.
3 de la t.	707,03	10,2	6,6	S. O. ...	Brisa ..	Algs. nubs.
6 de la t.	707,54	6,9	5,0	S. O. ...	Calma ..	Nubes.
9 de la n.	708,51	5,0	3,7	S. O. ...	Idem ..	Despejado

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 11,6
Idem mínima de id..... 4,4
Diferencia..... 40,2
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... -0,2
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 16,3
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 39,7
Diferencia..... 23,4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 9 de Noviembre de 1873.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	VELEZ del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.
Bilbao.....	756,6	10,0	S. O.	Brisa ..	Nubes ..	»
Oviedo.....	758,0	4,0	N.	Idem ..	Nubs. llv.º	Agitada
Coruña, 8 h.....	761,3	8,9	N.	Idem ..	Casi desp.º	»
Santiago.....	764,6	8,4	S. E. ...	Brisa ..	C.º lluvia.	Tranq.º
Oporto.....	764,9	11,0	S.	Idem ..	Algs. nubs.	Idem.
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
S. Fern., 8 h.....	766,9	10,5	E.	Idem ..	Poco nub.º	Picada.
Sevilla.....	765,4	9,4	S. O. ...	Idem ..	Despejado.	»
Tarifa.....	764,6	13,7	N.	Idem ..	Idem ..	Tranq.º
Granada.....	768,4	7,8	O.	Idem ..	Nubes ..	»
Alicante.....	763,2	12,6	N. O. ...	Viento ..	Despejado.	Tranq.º
Murcia.....	764,4	11,6	S.	Brisa ..	Idem ..	»
Valencia.....	763,4	13,0	S. O. ...	Idem ..	Idem ..	»
Palma.....	762,0	16,4	S. O. ...	Idem ..	Idem ..	Tranq.º
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	7,6	N.	Idem ..	Despejado.	»
Soria.....	760,7	4,0	S. O. ...	Viento ..	C.º lluvia.	»
Burgos.....	761,9	2,7	S. O. ...	Brisa ..	Cubierto.	»
Valladolid.....	763,9	5,0	S. O. ...	Viento ..	Nubes ..	»
Salamanca.....	762,5	6,6	O.	Idem ..	Idem ..	»
Madrid.....	765,0	4,8	O. S. O.	Brisa ..	Despejado.	»
Escorial.....	768,2	4,0	O.	Viento ..	Nubes ..	»
Ciudad-Real.....	764,9	6,4	O.	Brisa ..	Niebla alta.	»
Albacete.....	765,2	6,0	O.	Viento ..	Cubierto.	»

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Trigo, de 11 á 12'62 pesetas la fanega, y de 19'82 á 22'74 el hectolitro. Cebada, de 5'25 á 5'87 pesetas la fanega, y de 9'45 á 10'37 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Vacas.....	434
Carneros.....	676
Corderos lechales.....	»
Terneras.....	42
Cerdos.....	175
TOTAL.....	994

Su peso en libras.... 406.404.—Idem en kilogramos.... 48.949.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cnts.
Toledo.....	2.254'27
Segovia.....	616'42
Estacion del Norte.....	2.590'66
Bilbao.....	676
Aragon.....	402'66
Valencia.....	2.399'69
Estacion del Mediodía.....	7.614'99
Diligencias y correos.....	37'45
Pozos de la nieve.....	»
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	9.679'23
TOTAL.....	26.270'77

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 17 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

MEMORIA

LEIDA EN LA SESION PÚBLICA CELBRADA POR LA BIBLIOTECA NACIONAL EL DIA 9 DE MARZO DE 1873, BAJO LA PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Excmo. Sr.: Esta Memoria es la décimacuarta que escribe para la Biblioteca Nacional quien desde inclusive 1858 ha redactado, ya en todo, ya en parte, ya en ajeno, ya en propio nombre, todas (á excepcion de dos) las que han sido en esta Casa públicamente leídas. Veintinueve años há que entré en ella, en edad ya crecida; y el tiempo que, segun la festiva expresion de Lope, no sólo derriba los Imperios, sino hasta des-

truye la pobre sotana de un estudiante (1), ha hecho en mí el efecto que en aquel infeliz industrial, que machacando incessantemente olvidó el oficio. El trabajo que me toca desempeñar es el mismo que ántes; y es ó está muy distinto de ántes el que lo desempeña; como también hay en el auditorio diferencia, para mí bien pensosa.

Tres amigos y compañeros míos asistieron el año último en esta misma sala á un acto como este, presidiendo el uno, presididos los dos; y no sólo ninguno de ellos ocupa hoy entre nosotros asiento, sino que les debo ofrecer en las presentes páginas, honorífico sí, pero triste recuerdo de interminable ausencia. Son ya muchos los que me llaman desde ultratumba; no se debe desatender su voz; urge disponerse á la partida..... y para preámbulo de la Memoria, y anunciar que la de este año ha de ser de índole fúnebre, basta con estas líneas.

Encaminada la Biblioteca por el reglamento general de 3 de Julio del año 1871, ha pasado el 72 en estado normal, ni próspero ni lamentable, con más esperanzas que realidades efectivas; sirviendo lo que tiene, sintiendo no poder servir lo que no está ni estuvo en nuestros estantes. Los pedidos (esto es, las demandas de libros hechas) durante el año 1872 fueron 71.068: 70.387 de obras impresas y 681 manuscritas, que componen un total de 73.276 volúmenes; de ellos los 48.332 se sirvieron para lectura de noche. Fueron los 70.380 en castellano; 2.815 en francés; 909 en latín; 438 en italiano; 153 en inglés; 61 en alemán; los escritos en otros idiomas fueron tan escasos, que apenas merecen tomarse en cuenta. Pertenecientes á Ciencias y Artes 42.108; á Historia 40.813; á Bellas Letras 8.663; á Jurisprudencia 6.823; á Enciclopedias y periódicos 5.723; á Teología, en fin, 1.117; y además se facilitaron 61 obras musicales y 510 estampas. Los libros para lectura de día han sido aun más que los del año pasado; los de la nocturna no tantos, por dos razones: la una haber estado cerrada la Biblioteca por la noche en las de algunos días poco tranquilos; la otra, que es la principal, no darse ya papeletas para lectura con luz de artefacto sino sólo hasta el número de 120 por noche, que son los lectores que puede cómodamente admitir el salón inmediato. Y, á propósito de lectura de noche, conviene repetir aquí, ó bien explicar, lo que se ha dicho ya, ó indicado al menos, en las anteriores Memorias. Se abrió al público por la noche la Biblioteca Nacional, contando principalmente con la asistencia de artesanos y de empleados, que no pueden concurrir aquí por el día; estas clases de lectores siguen no concurriendo; en cambio los alumnos de Medicina y Farmacia son más que puede contener el salón; para estos es el beneficio de la lectura de noche;—y aquí no poseemos todas las obras que de las dos ciencias ya mencionadas reúne la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Lo que la práctica diaria nos enseña es que la Biblioteca de Medicina debía estar abierta de noche á los cursantes de la Facultad; y que la Nacional, á quien ha llamado la *Primada* cierto amigo nuestro, para dar á entender que es la preeminente en nuestra Península, la que tiene más libros y gasta más en ellos, está, de tres años á esta parte, haciendo la *primada* de servir de noche los libros que la Biblioteca de Medicina sirve sólo de día. No es esto quejarnos de una tarea que tuvo ya durante mucho tiempo, sumisa y celosa, la Biblioteca del Ministerio de Fomento; menos es quejarse de la Biblioteca de Medicina que cumple inmejorablemente su encargo, y no juzga del nuestro; menos aun es queja del amigo á quien aludimos, y á quien nada hemos dicho en el espacio de todo un año; pero aprovechamos, recogemos el calificativo honroso que aplicó á esta Casa, para dar cuenta de alguna particularidad, que no deja también de honrarla. Ni el Director de ella es persona tan ajena á lo que acontece con otras Bibliotecas públicas de España que ignore que sus dotaciones son escasísimas; ni cupo en su imaginación creer que de tan pobres recursos había de costearse el alumbrado de gas; creyó, sí, que en el caso de que el Gobierno mandase abrir en Madrid alguna otra Biblioteca por la noche, le suministraría los recursos precisos, como ha suministrado á la Biblioteca Nacional, ya que no medios para abonar el coste de la luz, lo suficiente para el coste de los conductos destinados á traerla.

Y en verdad que el Gobierno en esta ocasión procedió como el de otros tiempos en que el Tesoro padecía menor estrechez, en los cuales, sin embargo, instituyendo los premios que anualmente había la Biblioteca de dar, como él para sí la obligación de imprimir las obras premiadas que destinase á la publicidad, quedando la Biblioteca encargada de recompensar á los autores, haciéndolo de su consignación ordinaria. Ha dado esta medida muy feliz resultado; se han premiado por la Biblioteca obras de bibliografía de relevante mérito; pero el mismo tendrían si el Gobierno hubiese pagado por sí, como la impresión de las obras, los premios concedidos á sus autores, que importando ya cosa de 8.000 duros han privado á esta Biblioteca de poder emplear esa cantidad en compra de libros nuevos ó en nuevas encuadernaciones de viejos: otra *primada* meritoria no insignificante. Ciertamente es que, como ya de atrás la Biblioteca se iba llenando, hubo de crear el Sr. Ministro que lo dispuso que, si nos iba á faltar espacio en que colocar, bien se nos podían cercenar los fondos para adquirir. Nuevo cercenamiento se ha hecho despues, que contribuirá á que entre la Biblioteca *Primada* y las no primeras y más tranquilas vaya estableciéndose cierta uniformidad poco gloriosa para el país, poco favorable á los estudiosos.

Y bueno será salir al reparo de uno, que ya se nos ha dirigido privadamente. Si 13 ó 14 años há la Biblioteca Na-

cional se veía casi atestada de libros, ¿cómo han cabido encima los que durante este tiempo se le han tributado por ley, se le han donado, ó los ha adquirido por compra?—Recordarán los señores que me oyen que en otro tiempo no se celebraban estos actos aquí, sino en la sala debajo de esta, en la del Monetario, el cual fué extraído de la Biblioteca para servir como de base al Museo Arqueológico: en aquella sala, vacía de lo que la ocupó, se colocaron nuestros manuscritos; y vacíos los antiguos estantes de los manuscritos, nos han proporcionado el desahogo necesario para acomodar á los huéspedes posteriores. Hay ocasiones en que estos huéspedes (los libros, para que nos entendamos) vienen de pronto en número grande, y es necesario tenerles preparado el alojamiento: el año último se trató de agregar á esta Biblioteca las dos que el Gobierno compró años pasados á los herederos del Excmo Sr. Marqués de la Romana y del Excmo. Sr. D. Serafin Estébanez Calderon, las cuales no disfrutaban muy cómodo aposentamiento; pero la ilustre persona que concibió aquella idea salió en seguida del Ministerio de Fomento, y se quedaron allá las dos Bibliotecas.

Antes habíase hecho aquí algo que hubiese podido facilitar la acogida de aquellos u otros libros (pues para aquellos realmente no se hizo); se había construido un suplemento de estantería en la sala 7.^a, sita en este piso; otro se dispone en la sala 13.^a, que corresponde al piso inferior; y sucesivamente se irá haciendo lo mismo en algunas salas más que, como esta, tienen estantes que no llegan al techo. Ciertamente que libros colocados á tal altura, donde no hay galerías que permitan ponerlos y servirlos sin escalera manual, tienen mala colocación, que hace embarazoso y lento el servicio, y el lento es malo; pero por ahora no disponemos de otro edificio que este, y hay precisión de utilizarlo en la forma posible. Si se hiciese el pabellón proyectado en el jardín contiguo, la estantería que se colocara en él tendría, según el proyecto aprobado, la capacidad y comodidad necesarias para depositar en ella todos los libros de conocida utilidad que tenemos hoy aquí mal colocados, ó por falta de lugar ó por falta de luz, y aun muchísimos otros: la obra no está principiada; la de la Biblioteca grande futura se halla poco menos que detenida; los libros se agotan; y es de temer que si pasan años, y la Biblioteca nueva no se concluye en muchos, haya que hacer tres obras una tras otra, una principal y dos provisionales: adición de estantes aquí, construcción del pabellón en el jardín, y construcción, por último, de la Biblioteca nueva: es ya sabido que obra larga sale siempre sobrado costosa.—Hablo con esta libertad y confianza, porque hoy (como el año anterior) preside quien sabe todo esto, y quiere por su parte oponer el preciso reparo. Baste, pues, de este punto, y concluyamos el de tareas de los empleados en el establecimiento.

Se ha escrito para los Indices un total de 46.160 papeletas, entre originales y copias: en el libro de registro general, donde por la larga enfermedad y muerte del que lo llevaba nos habíamos encerrado con un atraso enorme, se han hecho 7.138 asientos, con los que ha quedado al corriente; se han puesto al servicio del público 2.133 volúmenes; se han trasladado á otro lugar que el que ocupaban 4.303; y se han sacado del depósito, donde se hallaban en atados, y colocados en estantería, 42.000 tomos procedentes de los conventos suprimidos. La Sección de Varios (esto es, la que ordena los opúsculos ó impresos de corta extensión) ha clasificado 4.409, correspondientes al reinado de Felipe V, y se continúa el arreglo y clasificación de las estampas, y la relación del catálogo de ellas.

Aumentos que ha recibido la Biblioteca en el año último. Del Ministerio de Fomento hemos recibido, en virtud de la ley de propiedad literaria, 753 libros, 661 piezas de música, 33 folletos, 15 estampas, 7 periódicos, 7 cuadros sinópticos y 8 mapas; del Ministerio de Ultramar, un libro; de Gobiernos civiles de provincias, 4; directamente de varios editores, 8 libros y 2 folletos. Aparte, 66 colecciones de *Boletines oficiales* de provincia; se nos han regalado 318 tomos; 166 colecciones de periódicos (de Madrid casi todos, como se expresa en la nota adjunta); 1.781 folletos, 1.290 estampas, 7 manuscritos, un cuadro sinóptico y un mapa. La Casa ha comprado 679 libros, 541 folletos, 78 periódicos, 22 estampas. Entre los libros hay algunos de gran coste, de que se dará cuenta al público, cuando concedidos á la Biblioteca los Celadores que le son precisos para evitar que nos despojen de estampas las obras de más precio, se puedan franquear al público sin temor de peligro. No es mucho lo que se ha comprado; pero se van pagando á plazos las obras extranjeras de gran valor que se tomaron el año ántes, lo cual nos disminuye por ahora la posibilidad de compras mayores.

Entre los regalos que ha recibido la Biblioteca los hay de tal valor, que debe hacer de algunos particular mención agradecidísima. Es el primero de ellos una colección completa de todos los grabados existentes en la Calcografía Nacional, que pasan de 1.200. De gran precio es también una Memoria bellamente redactada, escrita y encuadernada, relativa al cobro de la indemnización de guerra exigida al Imperio de Marruecos, trabajo literario del Excmo. Sr. D. Antonio de Echenique, donador del manuscrito. El Excmo. Sr. D. Pascual Assensio, frecuente favorecedor de esta Casa, nos cedió también otro manuscrito que, próximo á imprimirse, no llegó á ver la luz pública, y muerto el dueño hubo de quedar algo descaballado. Es una traducción en verso de las novelas de Casti, de las cuales faltan, si no me equivoco, unas cinco no más. Repetimos aquí la expresión de nuestra gratitud á las demás personas ó corporaciones cuyos donativos constan en el registro de nuestros bienhechores, que acompaña éste, como los demás años, á la Memoria de la Biblioteca.

(Se continuará.)

Anteanoche, á las once y cuarto, pasó á mejor vida D. Manuel Breton de los Herreros.

Mientras se hable castellano, sus obras serán un monumento insigne é impercedero. Su muerte es una nueva y dolorosísima pérdida que sentirán profundamente todos los españoles, y que dejará sin consuelo á los amantes de la patria literatura.

En la iglesia de San Luis se celebrará á las diez de esta mañana misa de cuerpo presente, debiendo ser trasladado en seguida el cadáver á la Sacramental del mismo nombre.

Estado sanitario.—Sigue la atmósfera presentando las mismas variaciones y en el propio sentido que en la anterior semana; la temperatura desciende de día en día, aunque dejando algunos intervalos de templanza; la humedad del aire va haciéndose más intensa y sostenida, y los vientos soplan en la misma dirección que en los pasados días, sin que el barómetro muestre tampoco oscilaciones muy pronunciadas.

Las enfermedades reinantes son en primer término las pulmonías y otras flepmasias viscerales, y algunas de las serosas; pueden citarse á continuación, por su número relativo, las adenitis de diversas regiones, los derrames serosos del cerebro, los exantemas febriles, como la urticaria, la miliar y aun las erisipelas, y algunas viruelas; siguen también presentándose intermitentes, no escasas de índole perniciosas, y parece que han cedido algo, aunque poco, las calenturas catarrales, pero hay muchos casos de reumatismo.

Las afecciones crónicas, sobre todo las de pecho, van concluyendo con la vida de muchos pacientes, y los reumas también crónicos, como asimismo las hidropesías, se agravan considerablemente. (*Siglo médico.*)

Anuncios.

ANUARIO HISTÓRICO-ESTADÍSTICO-ADMINISTRATIVO DE Instrucción pública, publicado por la Dirección de la GACETA DE MADRID. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 10 céntimos de peseta por razón de franqueo.

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1874, redactado por D. Pedro María Barrera, con la colaboración de conocidos escritores.

Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías.

U. MANINI, EDITOR, CALLE DE RECOLETOS, NÚM. 7, MADRID.—En venta en las principales librerías *El puente de los ahorcados*, novela original de D. Julio Nombela.—Precio una peseta en toda España.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—469—4

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la producción de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cría de los gusanos de semillas indígenas del Japon y del Yamamaí, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y producción artificial de la seda, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razón de franqueo.

DECRETO É INSTRUCCION PARA PROCEDER Á LA REFORMA DE los amillaramientos.—Edición oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta por razón de franqueo.

Santos del día.

San Andrés Avelino, confesor, y San Trifón, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho de la noche.—*Gli Ugonotti.*

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 9.^a de abono.—Turno impar.—*La Gran Duquesa de Gerolstein.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 32 de abono.—Primer turno.—*Los diamantes de la corona.*

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—*Lo paves reales.—La Gaita de forasteros.—La sota de bastos*

Salon Esclava.—A las ocho de la noche.—*Un predestinado.—El joven Telémaco.*

Teatro Martín.—A las ocho de la noche.—*Por dos millones.—El avaro de su amor.—Para mentir las mujeres.—Baile.*

Teatro Romea.—A las siete y media de la noche.—*La capilla de Lanuza.—Don Sisenando.—Un baño á domicilio.—Un sarao y una soirée.*

Teatro de Novedades.—A las ocho de la noche.—*La aldea de San Lorenzo.—Baile.—Fuera!*

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media de la noche.—*Por querer al niño.—Y dice el sexto mandamiento.—En la Exposición de Viena.—España en 1808.—España en 1873.—Baile.—Cuadros vivos.*

(1) Soneto 33 del Licenciado Tomé de Burguillos:
¡Imperios, triunfos, armas y doctrinas!
¡Oh gran consuelo á mi esperanza vana!
Que el tiempo que os volvió breves ruínas,
No es mucho que acabase mi sotana.